

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
N° 869048

En el Mes de su Aniversario Celebrando sus XCI Años

AÑO XCI

Neuquén, 15 de Abril de 2011

EDICION N° 3241

GOBERNADOR:	Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG
VICEGOBERNADORA:	Dra. ANA MARÍA PECHÉN
Ministro de Coordinación de Gabinete:	Sra. ZULMA GRACIELA REINA
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	Cra. ESTHER FELIPA RUIZ
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. EL SO LEANDRO BERTOYA
Ministro de Desarrollo Social:	Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ
Ministro de Salud:	Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL
Secretario de Estado de Seguridad:	Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE
Secretario de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo:	Dr. OSCAR HORACIO CLOSS

CORREO ARGENTINO
Cuenta N°
0000012930F0052
Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0480/11**

Neuquén, 01 de abril de 2011

VISTO:

El Expediente N° 4795-9901/11 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, el Código Fiscal Provincial vigente y la Ley Impositiva Anual 2754; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Impositiva Anual 2754 fija en su Artículo 4°, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 213° del Código Fiscal Provincial, la alícuota general y las alícuotas particulares de cada actividad, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que los incisos c), d), h) y g) del Artículo 4° de la citada Ley fijan la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción relacionadas con la obra pública en contrataciones efectuadas con el Estado nacional, provincial o municipal, y la construcción de viviendas económicas destinadas a casa habitación, para las actividades relacionadas con la Industria Manufacturera desarrolladas en establecimientos radicados en el territorio de la Provincia del Neuquén, y para el ejercicio de oficios y profesiones liberales universitarias ejercidas en forma personal, respectivamente;

Que es menester fijar los demás requisitos y condiciones que deberán observar los contribuyentes a fin de acceder al beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%);

Que en virtud de la derogación de la Ley Impositiva 2681, y en atención al principio de simplicidad de las normas tributarias, resulta conveniente proceder a la sustitución integral del Decreto N° 0129/2010, que reglamenta los incisos c), d), h) y g) del Artículo 4° de dicha Ley;

Que el Artículo 208° del Código Fiscal Provincial vigente establece un régimen de Impuesto Fijo para todos aquellos contribuyentes cuyas actividades se encuentran dentro de las disposiciones fijadas en la Ley Impositiva Anual;

Que el Artículo 9° de la Ley Impositiva determina las actividades, los parámetros y el importe

fijo que deberá tributar aquel contribuyente alcanzado por las disposiciones del mismo, que tendrá el carácter de definitivo y deberá ingresarse en forma mensual;

Que es necesario reglamentar e instrumentar la metodología de incorporación de los contribuyentes al Régimen de Impuesto Fijo;

Que es procedente establecer las facultades que le competen a la Dirección Provincial de Rentas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la reglamentación del Artículo 4°, inc. c), d), h) y g) de la Ley Impositiva Anual, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos que a continuación se detallan, para las actividades enunciadas en los Anexos I, II, III y IV, que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Establézcase que las actividades de la construcción relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado Nacional, Provincial o Municipal alcanzadas por la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), son exclusivamente las detalladas en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el Artículo 4° inciso c) de la Ley Impositiva Anual, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar ante la Dirección Provincial de Rentas, en el plazo que ella lo determine, una declaración jurada manifestando estar comprendido en el beneficio de la tasa del cero por ciento (0%), acompañando los instrumentos legales por los que se adjudica la realización de la obra pública con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- b) Efectuar en la facturación de cada obra alcanzada por el beneficio una identifi-

cación precisa de la misma, indicando el contrato respectivo, el número de expediente municipal aprobatorio de los planos o, en su defecto, fecha de intervención de la autoridad de contralor interviniente.

- c) Conservar en su poder y a disposición de la Dirección Provincial de Rentas, el contrato de obra debidamente sellado, respaldatorio de la identificación efectuada en la facturación respectiva.
- d) Acreditar, para la franquicia de la construcción de viviendas económicas, la situación que el adquirente o su grupo familiar no sea poseedor o titular de otro inmueble, mediante certificado emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble o por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 3º: Establézcase que las actividades relacionadas con la industria manufacturera, con plantas radicadas en la Provincia del Neuquén alcanzadas por la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), son exclusivamente las detalladas en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el Artículo 4º inc. d) de la Ley Impositiva Anual, los contribuyentes deberán poseer habilitación expedida por la Municipalidad del lugar en donde se encuentre radicada la planta del establecimiento industrial y la empresa estar en producción. En el caso que la planta se encuentre fuera del ejido municipal deberá contar con la habilitación del organismo de contralor competente.

Para determinar el alcance y encuadre de las distintas actividades del Artículo 4º, inc. d) de la Ley Impositiva Anual, deberán tenerse en cuenta las siguientes pautas:

- a) Los trabajos de montaje e instalación de equipos industriales, como calderas, hornos industriales, ascensores, escaleras mecánicas, como así también el montaje de construcciones prefabricadas ejecutada por los sujetos que produjeron estos

bienes, deben considerarse comprendidos en la industria manufacturera, a excepción de:

- a.1) Que fueran realizados por sujetos diferentes a los que los produjeron, en cuyo caso serán considerados como construcción correspondiéndole el tratamiento de dicha actividad.
- a.2) Que fueran realizados como un servicio conexo a la venta de los productos anteriormente descriptos, en cuyo caso serán considerados como ventas mayoristas o minoristas según corresponda.
- b) No estarán alcanzadas con el beneficio de reducción a tasa cero por ciento (0%), las siguientes actividades económicas:
 - b.1) El fraccionamiento de productos, desarrollado como única actividad.
 - b.2) El proceso de conservación de bienes, en cualquiera de sus modalidades, realizado como única actividad.
 - b.3) La elaboración de productos alimenticios careciendo de fórmulas aprobadas, marcas registradas por el organismo de control o autorización de organismo sanitario competente.
 - b.4) La confección o elaboración de productos no alimenticios que carezcan de identificación a través de sellos, impresos, marcas o similares.

Artículo 4º: Establézcase que el ejercicio de oficios desarrollados en forma personal, alcanzados por la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), son exclusivamente los detallados en el Anexo III que forma parte del presente Decreto. Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) deberán cumplirse en forma conjunta los siguientes requisitos:

- a) El oficio deberá ser ejercitado en forma personal por el sujeto inscripto en el tributo.

- b) No deberá contar con más de dos (2) personas en relación de dependencia.
- c) Deberá respaldar su situación con el cumplimiento de las normas sobre facturación y registración establecidas por la legislación vigente en la materia.

Artículo 5°: Presúmase el ejercicio de oficio organizado bajo forma de empresa cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando la forma jurídica adoptada se encuentre regida por la Ley 19.550 y sus modificatorias u otras formas asociativas.
- b) Cuando el oficio se desarrolle en forma conjunta o complementaria con una actividad comercial, industrial o de otra índole.
- c) Cuando la prestación del oficio se organice en forma tal que ello requiera el concurso de aportes de capital, cuya significación supere lo que razonablemente proceda para el ejercicio de la actividad en forma independiente.

Artículo 6°: Establézcase que el ejercicio de profesiones liberales universitarias desarrolladas en forma personal, alcanzadas por la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), son exclusivamente las detalladas en el Anexo IV que forma parte del presente Decreto.

Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) deberán cumplirse en forma conjunta los siguientes requisitos:

- a) La profesión deberá ser ejercida en forma personal por el sujeto inscripto en el tributo.
- b) No deberá contar con más de tres (3) personas en relación de dependencia. A tales efectos no serán considerados los pasantes.
- c) Deberá respaldar su situación con el cumplimiento de las normas sobre facturación y registración establecidas por la legislación vigente en la materia.

Artículo 7°: Entiéndase por ejercicio de profesión liberal universitaria a la labor desarrollada por profesional habilitado en virtud de los títulos obtenidos en carreras de grado, con una duración mínima de cuatro (4) años académicos, dictadas por Universidades oficialmente reconocidas por la autoridad competente, excluyendo las carreras y títulos intermedios. No se consideran incluidos en la franquicia tributaria las carreras de pregrado y los ingresos provenientes del ejercicio de profesiones para las cuales no se hubiera extendido título habilitante, resultando insuficiente la presentación de certificados, aún cuando fueran expedidos por universidades oficialmente reconocidas.

Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) deberá acreditarse la inscripción en la matrícula respectiva, cuando el ejercicio profesional así lo requiera.

Artículo 8°: Presúmase el ejercicio de profesión liberal organizada bajo forma de empresa cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando para el ejercicio de la actividad se recurra al concurso de otros profesionales que actúen en relación de dependencia, o presten servicios bajo cualquier otra modalidad de retribución o naturaleza contractual.
- b) Cuando la forma jurídica adoptada se encuentre regida por la Ley 19.550 y sus modificatorias u otras formas asociativas.
- c) Cuando la actividad profesional se ejerza en forma conjunta o complementaria con una actividad comercial, industrial o de otra índole no profesional.
- d) Cuando la prestación de los servicios profesionales se organice en forma tal que ello requiera el concurso de aportes de capital, cuya significación supere lo que razonablemente proceda para el ejercicio liberal independiente de la profesión.

No se considera ejercicio profesional organizado en forma de empresa a la simple asociación de

profesionales dirigida a realizar tareas eventuales o compartir gastos de funcionamiento, necesarios para la prestación individual y personal del ejercicio profesional, siempre que la facturación de los servicios prestados se realice en forma individual.

Artículo 9°: Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias, como así también establecer otros requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización de la presente, y a reglamentar e instrumentar la metodología de incorporación al Régimen de Impuesto Fijo, en los términos del Artículo 208 del Código Fiscal Provincial vigente y del Artículo 9° de la Ley Impositiva Anual.

Artículo 10°: Las disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2011.

Artículo 11°: Derógase el Decreto N° 129/2010.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por la Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 13°: Comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

Fdo.) SAPAG
RUIZ

ANEXO I

452100 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etcétera)

452200 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios

para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etcétera)

452201 Construcciones no clasificadas en otra parte incluye galpones, tinglados, silos y otros

452310 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etcétera)

452390 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte no clasificados en otra parte, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados (Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etcétera)

452900 Obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etcétera).

ANEXO II

Industria manufacturera:

151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne (incluye los mataderos y frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino)

151113 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino

151120 Matanza y procesamiento de carne de aves

151121 Matanza, preparación y conservación de conejos

151130 Elaboración de fiambres y embutidos

151140 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etcétera)

151190 Matanza y procesamiento de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte

151200	Elaboración de pescado y productos de pescado (Incluye pescados de mar, crustáceos y productos marinos; pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres y la fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescado)	152090	Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte (Incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, manteca, postres, etcétera)
151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	153110	Molienda de trigo
151320	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	153120	Preparación de arroz
151330	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-
151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	153200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón (Incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz)
151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificados en otra parte de frutas, hortalizas y legumbres (Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas, etcétera)	153201	Elaboración de semillas secas de leguminosas
151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen	153300	Elaboración de alimentos preparados para animales
151412	Elaboración de aceites y vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen	154110	Elaboración de galletitas y bizcochos
151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas (No incluye aceite de maíz)	154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos (Incluye la elaboración en establecimientos con más de 10 ocupados)
151422	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas	154190	Elaboración artesanal de productos de panadería no clasificados en otra parte (Incluye fabricación de masas y productos de pastelería y la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etcétera)
151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares (No incluye aceite de maíz)	154200	Elaboración de azúcar
152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (Incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas, leche condensadas, leche en polvo, dulce de leche, etcétera)	154300	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería (Incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etcétera)
152020	Elaboración de quesos (Incluye la producción de suero)	154301	Fabricación de productos de confitería
152030	Elaboración industrial de helados (No	154302	Elaboración de productos derivados de la apicultura
		154410	Elaboración de pastas alimentarias frescas
		154420	Elaboración de pastas alimentarias secas
		154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
		154920	Preparación de hojas de té
		154930	Elaboración de yerba mate
		154990	Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (Incluye la elaboración de extractos, jarabes y concentrados; elaboración de vinagre;

	elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas y concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etcétera)	172300	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
		172900	Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte
155110	Destilación de alcohol etílico	173010	Fabricación de medias
155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	173020	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto
155210	Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento)	173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto no clasificados en otra parte
155290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas	181110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
155291	Fabricación de mostos y subproductos de la uva	181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios
155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta	181130	Confección de indumentaria para bebés y niños
155411	Elaboración de sodas	181190	Confección de prendas de vestir no clasificados en otra parte, excepto prendas de piel y de cuero
155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	182001	Fabricación de accesorios y accesorios de vestir de cuero
155491	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas (Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados «sintéticos» o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%)	182009	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
155492	Elaboración de hielo	191100	Curtido y terminación de cueros
160010	Preparación de hojas de tabaco	191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte
160090	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco no clasificados en otra parte	192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico
171111	Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón	192020	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto
171112	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón (Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino)	192030	Fabricación de partes de calzado
171120	Preparación de fibras animales de uso textil, incluso lavado de lana	201000	Aserrado y cepillado de madera
171130	Fabricación de hilados de fibras textiles	202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte (Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)
171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas	202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
171200	Acabado de productos textiles	202201	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera
172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (Incluye de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, ropa de cama y mantelería; artículos de lona y sucedáneos de lona; bolsas de materiales textiles para productos a granel, etcétera)	202300	Fabricación de recipientes de madera
172200	Fabricación de tapices y alfombras	202900	Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de corcho, paja y

	materiales trenzables (Incluye fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre; fabricación de ataúdes; fabricación de artículos de madera entornerías; fabricación de productos de corcho, etcétera	242100	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario
		242200	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas
210100	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón	242310	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón	242320	Fabricación de medicamentos de uso veterinario
210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	242330	Fabricación de prótesis dentales - Mecánico dental
210990	Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte	242390	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte
221300	Edición de grabaciones	242410	Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir
221900	Edición no clasificados en otra parte	242420	Fabricación preparados para limpieza, pulido y saneamiento
222100	Impresión excepto diarios y revistas, y encuadernaciones	242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
222100	Impresión	242900	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte (Incluye fabricación de tintas; explosivos, municiones y productos de pirotecnia; colas, adhesivos, aprestos, y la producción de aceites esenciales, etcétera)
222200	Servicios relacionados con la impresión		
231000	Fabricación de productos de hornos de coque	243000	Fabricación de fibras manufacturadas
233000	Fabricación de combustible nuclear	251110	Fabricación de cubiertas y cámaras
241110	Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto uso doméstico.	251900	Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte (Incluye fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas)
241115	Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico	252010	Fabricación de envases plásticos
241120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.	252090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles
241130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.		
241180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas, no clasificados en otra parte	261010	Fabricación de envases de vidrio
241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, no clasificados en otra parte Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, etcétera)	261020	Fabricación y elaboración de vidrio plano
		261090	Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte (Incluye la fabricación de espejos y cristales)
241200	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	269110	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
241301	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, no clasificados en otra parte excepto revestimientos de pisos y paredes no clasificados en otra parte
241309	Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte		

269200	Fabricación de productos de cerámica refractaria	289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería (No incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etcétera)
269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural (Incluye fabricación de ladrillos; de revestimientos cerámicos para pisos y paredes)	289910	Fabricación de envases metálicos
269301	Fabricación de ladrillos	289990	Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte (Incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, tejidos de alambre, cajas de seguridad, etcétera)
269302	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes	289991	Fabricación cuchillería, vajilla y batería de cocina acero
269410	Elaboración de cemento	289992	Fabricación cuchillería, vajilla y batería de cocina excepto acero
269420	Elaboración de cal y yeso	289993	Fabricación cerraduras, llaves, herrajes y otros
269510	Fabricación de mosaicos	291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
269590	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos	291201	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas
269592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	291301	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
269600	Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos, etcétera)	291401	Fabricación de hornos; hogares y quemadores
269910	Elaboración primaria no clasificada en otra parte de minerales no metálicos	291501	Fabricación de equipo de elevación y manipulación (Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etcétera)
269990	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte	291701	Fabricación basculas, balanzas excepto científicos
271000	Industrias básicas de hierro y acero (Incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado)	291901	Fabricación de maquinaria de uso general no clasificados en otra parte
271020	Laminación y estirado. Laminadoras	292111	Fabricación de tractores
272010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	292191	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores
272090	Producción de metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados	292201	Fabricación de máquinas herramienta
273100	Fundición de hierro y acero (Incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado)	292301	Fabricación de maquinaria metalúrgica
273200	Fundición de metales no ferrosos	292401	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)
281101	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial	292501	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
281102	Herrería de obra	292601	Fabricación de maquinaria para la elab-
281200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal		
281300	Fabricación de generadores de vapor		
289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia		
289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrato		

	boración de productos textiles, prendas de vestir y cueros			tos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
292700	Fabricación de armas y municiones			
292701	Fabricación artefactos para iluminación excepto eléctricos	331300		Fabricación de equipo de control de procesos industriales
292901	Fabricación de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte	331400		Creación, diseño, desarrollo y producción de software
293010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos	332000		Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
293020	Fabricación de heladeras, «freezers», lavarropas y secarropas	332100		Fabricación de lentes y artículos oftalmológicos
293090	Fabricación de aparatos domésticos no clasificados en otra parte (Incluye fabricación de máquinas de coser y tejer; ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras, encendedoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares; planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras; etcétera)	333000		Fabricación de relojes
		341000		Fabricación de vehículos automotores (Incluye la fabricación de motores para automotores)
293092	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares	342000		Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	343000		Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores
311001	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	351101		Construcción de buques (Incluye construcción de motores y piezas para navíos, etcétera)
312001	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	351201		Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
313000	Fabricación de hilos y cables aislados	351301		Fabricación motores y piezas para navíos
314000	Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias	352001		Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías
315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación (Incluye la fabricación de letreros luminosos)	353001		Fabricación de aeronaves
319001	Fabricación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte	359100		Fabricación de motocicletas
321000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos	359200		Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos
322001	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	359900		Fabricación de equipo de transporte no clasificado en otra parte
323000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	361010		Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
331100	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	361020		Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etcétera)
331200	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	361030		Fabricación de somieres y colchones
		369100		Fabricación de joyas y artículos conexos (Incluye fabricación de objetos de platería y artículos enchapados)
		369200		Fabricación de instrumentos de música
		369300		Fabricación de artículos de deporte (Incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juegos, equipos

	de pesca y camping, etcétera, excepto indumentaria deportiva)		y servicios conexos de asesoramiento técnico
369400	Fabricación de juegos y juguetes	742102	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Ingenieros y Agrimensores
369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas		
369921	Fabricación de cepillos y pinceles	742104	Servicios geológicos y prospección no relacionados con hidrocarburos
369922	Fabricación de escobas		
369990	Industrias manufactureras no clasificados en otra parte (Incluye fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas, paraguas, fósforos etcétera)	742109	Otros servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte
		742200	Ensayos y análisis técnicos
371000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	742201	Otros servicios profesionales no clasificados en otra parte
372000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	851210	Servicios de atención médica ambulatoria (Incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etcétera)
403000	Suministro de vapor y agua caliente		
410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas		
410020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	851220	Servicios de atención domiciliaria programada (Incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud)
ANEXO III			
526100	Reparación de calzado y artículos de marroquinería		
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico		
930991	Servicios de enseñanza particular, artesanado. Ebanista, jardinería, trabajos personales de reparación del hogar.	851300	Servicios odontológicos
		851401	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos (Incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopia, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etcétera)
ANEXO IV			
721000	Servicios de consultores en equipo de informática	851402	Servicios de diagnóstico brindados por Bioquímicos
722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	851500	Servicios de tratamiento (Incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapias, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidas de hemodiálisis, centros de medicina nuclear, etcétera)
741101	Servicios jurídicos brindados por Abogados y Procuradores		
741102	Servicios jurídicos brindados por Escribanos		
741109	Otros servicios jurídicos no clasificados en otra parte	851900	Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte
741202	Servicios brindados por Contadores y profesionales en Ciencias Económicas		
742101	Servicios de arquitectura e ingeniería	852001	Servicios veterinarios brindados por veterinarios

DECRETOS SINTETIZADOS

0257 – Otorga un aporte en especie al señor Daniel Gallego del taller de Dibujo Artístico del Salón de Usos Múltiples de Cuenca XV, consistente en la compra de materiales de dibujo.

0301 – Aprueba y otorga a la Municipalidad de Las Ovejas un aporte económico destinado a afrontar los gastos que demande el mantenimiento de la residencia estudiantil de la localidad.

0302 – Otorga a la Agrupación Mapuche Curruhuinca un aporte económico destinado al pago de los leñeros que recolectarán leña de los bosques autóctonos de la Comunidad.

0303 – Delega el Gobierno de la Provincia a partir del 05 de marzo en el Señor Vicepresidente Primero de la Honorable Legislatura Provincial, Diputado Carlos Horacio González.

0326 – Aprueba y otorga un Aporte No Reintegrable a favor del Club de los Abuelos del Neuquén destinado a solventar gastos de cerramiento perimetral de la cancha de bochas.

0346 – Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Chos Malal destinado a brindar asistencia y prestar los servicios básicos a los pobladores de los Parajes La Salada y Arroyo Blanco.

0349 – Aprueba las adendas al Contrato de Unión Transitoria de Empresas denominado «Hidenesa – Madalena Ventures Inc. (Sucursal Argentina)- Estrella Servicios Petroleros S.A. Unión Transitoria de Empresas», siendo la actual denominación del contrato «Gas y Petróleo del Neuquén S.A. con Participación Mayoritaria-Madalena Austral Sociedad Anónima- Apache Energía Argentina S.R.L. – Unión Transitoria de Empresas – Área Cortadera».

0372 – Aprueba el Programa de Promoción Turística destinado al Mercado Brasileiro «Visita Neuquén».

0374 – Aprueba a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, los cupos de Guardias Activas y Pasivas para hospitales dependientes de la Subsecretaría de Salud.

0405 – Convalida las actuaciones realizadas por la Subsecretaría de Obras Públicas con motivo de la aprobación y ejecución de la Obra: «Reparaciones – Refacciones menores y Mantenimiento en Esc. de Tíferes y Esc. P. N° 4 de

Neuquén, EPET N° 19 Plottier y Esc. P. N° 119 – Cutral-Có».

0418 – Otorga un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de San Martín de los Andes, para ser destinado a cancelar la deuda mantenida con la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de la misma ciudad.

0451 – Acepta la renuncia presentada por el agente Edgardo Luis Sarmiento al cargo de Jefe de Departamento de Asistencia Técnica, dependiente de la Dirección General de Asistencia Técnica de la Secretaría de Estado de Seguridad.

0452 – Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la señora Emilia Ñancuche mediante el cual solicita se le abone indemnización por daños y perjuicios.

0453 – Designa como Escribana Adscripta en el Registro Notarial N° 1 de la ciudad de Neuquén, a la señora Lilia María Delia Carrizo Molina.

0454 – Acepta la renuncia presentada por el Doctor Matías Eduardo Nicolini a su designación de planta política, en el cargo de Asesor, en la órbita de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

0455 – Acepta la renuncia presentada por la señora María Luján Arismendi a su designación de planta política, en el Registro Civil de Cutral-Có en la órbita de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

0456 – Autoriza a la Dirección Provincial de Vialidad a la Contratación en la modalidad de Locación de Servicios de Personal.

0462 – Aprueba lo actuado por la Dirección Provincial de Administración y Control de Gestión de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos en la Licitación Pública N° 01/2010, para la adquisición del mobiliario y panelería.

0463 – Aprueba la modificación del Artículo 39º del Estatuto Social de la «Asociación Civil Mano a Mano».

0466 – Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Federación Neuquina de Voleibol destinado a solventar los gastos que surjan de la estadía de un equipo de Voleibol Argentino en distintas localidades del Norte Neuquino, en el mes de abril del 2011.

0467 – Otorga un Aporte No Reintegrable a Municipalidades con destino al pago de salarios

y gastos de funcionamiento correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del corriente año.

0468 – Otorga un Aporte No Reintegrable a Comisiones de Fomento con destino al pago de salarios, aportes y contribuciones al I.S.S.N. y gastos de funcionamiento, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo 2011.

0470 – Renueva y proroga la designación de personal mensualizado, a partir del 1º de marzo de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos.

0471 – Prorroga desde el 1º de marzo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, las designaciones del personal Mensualizado para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones.

0472 – Prorroga la contratación bajo la modalidad de Prácticas Rentadas para prestar servicios en la Dirección Provincial de Radio y Televisión del Neuquén de la Subsecretaría de Información Pública de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones.

0473 – Da de baja al señor Claudio Alejandro Almaza en el cargo de Director de Estadística y le asigna el cargo de Director General de Difusión Institucional dependiente de la Coordinación de la Oficina Provincial de Contrataciones de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones.

0474 – Prorroga las contrataciones bajo la modalidad de Prácticas Rentadas para cumplir funciones administrativas en la Coordinación Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones.

0476 – Asigna un Aporte No Reintegrable al Ente Oficial de Turismo «Patagonia Argentina» en concepto de Aporte Anual correspondiente al Ejercicio 2011.

0477 – Transforma en la Planta Funcional del Hospital Cutral-Có – Plaza Huincul el Puesto de Auxiliar de Depósito en un puesto de Auxiliar Administrativo.

0478 – Designa en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud a la Señora Verónica Valeria Soto Guillibrán y le asigna el puesto Psicólogo del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro

Rendón.

0481 – Otorga un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Cutral-Có destinado íntegramente a la realización de los trabajos de remodelación y adecuación del edificio de la Escuela Primaria N° 255 de dicha localidad.

0482 – Acepta con efectividad al 01 de noviembre de 2010, la renuncia presentada por el señor Marcos Eduardo Torrecilla, en la Coordinación de Interior Provincial dependiente de la Dirección de Unidad Provincial de Educación para la Población Judicializada del Consejo Provincial de Educación.

0483 – Transforma el cargo de Maestra de Grado en un cargo de Maestro de Grado de Escuela Primaria Jornada Extendida ambos pertenecientes a la planta funcional de la Escuela Primaria N° 136.

0484 – Crea a partir del Ciclo Lectivo 2011, veinticinco horas cátedra adicionales en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3 de Neuquén Capital, destinada a la implementación del Proyecto Institucional «Propuesta Socioeducativa para Escuelas Técnicas».

0485 – Autoriza la contratación del alquiler de un inmueble donde funcionará el Instituto de Formación Docente N° 4, dependiente del Consejo Provincial de Educación.

0486 – Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el señor Roberto Mambriani mediante el cual solicita se le abone indemnización por los daños y perjuicios sufridos.

0487 – Rechaza el recurso interpuesto por la señora Graciela Emilia Toros contra la calificación laboral otorgada por la Junta de Clasificaciones y el Consejo Provincial de Educación.

0488 – Hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por las señoras Erika Edilia Garcés y María Soledad Zolorza contra la Resolución de fecha 11 de junio de 2010 de la Dirección General de Comercio Interior, Lealtad Comercial y Defensa del Consumidor.

0489 – Convalida el Acta firmada por los representantes del Gobierno de la Provincia del Neuquén y los representantes gremiales de los trabajadores de la Administración Pública Provincial nucleados en los gremios UPCN, ATEN, UNAVP, ANEL y FASEMP.

0491 – Otorga Personería Jurídica a la «Fun-

dación Fundanet Facultad Regional del Neuquén Universidad Tecnológica Nacional», con domicilio legal en la ciudad de Plaza Huinul.

0492 – Aprueba la implementación del pedido de consentimiento a los tenedores de Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial (TIDEPRO) para realizar modificaciones al contrato de Fideicomiso, suscripto con fecha 18 de octubre de 2006 y a los términos y condiciones de los Títulos.

0493 – Prorroga las contrataciones de personal bajo la modalidad de Prácticas Rentadas en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones.

0494 – Designa al Señor Director Provincial de Hidrocarburos y Energía, Ing. Alex Daniel Valdez y a la Señora Asesora General de Gobierno, Dra. María Soledad Gennari en forma indistinta, como representantes de la Provincia del Neuquén en la Asamblea General Ordinaria convocada por la empresa Hidroeléctrica Piedra del Águila.

0496 – Asigna a la agente Gloria María de los Ángeles Acuña para cumplir funciones de Psicóloga en el Centro de Salud San Lorenzo Norte.

0498 – Prorroga a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2011, las designaciones de personal en Planta Mensualizada para cumplir funciones en la Subsecretaría de Información Pública dependiente de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones.

0499 – Prorroga la contratación bajo la modalidad de Prácticas Rentadas de personal para cumplir funciones en la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones.

0501 – Autoriza la Comisión de Servicios de agentes de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte, a la República de Chile en el periodo comprendido entre los días 05 al 09 de abril de 2011 para participar de la Primer Reunión Ordinaria de la Araucanía, que se llevará a cabo en la ciudad de Valdivia.

0502 – Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 06/2011 para la adquisición de motocicletas y cuatriciclos con destino a Puestos Sanitarios, dependientes del Centro de Salud Añelo del Hospital San Patrio del Chañar.

0505 – Acepta la renuncia presentada por el

Contador Claudio Gibezzi al cargo de Gerente General Administrativo y Comercial del Ente Provincial de Agua y Saneamiento.

0506 – Declara cumplidas las obligaciones de compra por el señor José Tomas Cifuentes en condominio con el señor Eucarpio Cañete, y otorga el respectivo título de propiedad del Lote 12 y 13 del Paraje Los Guañacos, Departamento Minas.

0507 – Declara cumplidas las obligaciones de compra por el señor Roque Elbio Ocampo, y otorga el respectivo título de propiedad del Lote 12 de la Manzana 26 de la localidad de Rincón de los Sauces, Departamento Pehuenches.

0508 – Declara cumplidas las obligaciones de compra por el señor Salvador Palma, y otorga el respectivo título de propiedad del Lote L7 del Paraje Río Lileo Los Chacayes, Los Carrizos, Departamento Minas.

0509 – Declara cumplidas las obligaciones de compra por la Firma M.A.M. S.A., y otorga el respectivo título de propiedad del Lote C del Departamento Picún Leufú.

0510 – Declara cumplidas las obligaciones de compra por la señora Griselda Isabel Urrutia, y otorga el respectivo título de propiedad del Lote 9 Mza. C, de la localidad de Las Ovejas, Departamento Minas.

0511 – Declara cumplidas las obligaciones de compra por la señora María Celia Sepúlveda, y otorga el respectivo título de propiedad del Lote 10, de la Manzana 11 de la localidad de Varvarco, Departamento Minas.

0513 – Autoriza la Comisión de Servicios de agentes para participar de la visita técnica al Complejo de Salud Intercultural de Nueva Imperial de la región de la Araucanía en la República de Chile a realizarse entre los días 6 y 9 de abril de 2011.

0516 – Da de baja la designación del Señor Juan Ignacio Pachano en el cargo de Jefe de Departamento de Informática y Soporte Técnico de la Dirección Provincial de Administración y Control de Gestión dependiente de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos.

0521 – Ratifica el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Tricao Malal, para que esta última brinde asistencia y preste los servicios básicos a los pobladores que habitan

el Paraje Chapua.

0522 – Autoriza a la Comisión de Fomento de Santo Tomás a realizar el llamado a Licitación Pública N° 01/2011 para la adquisición de un camión con volcadora y un acoplado tanque.

0523 – Delega el Gobierno de la Provincia a partir del día 07 de abril del año 2011, y mientras dure su ausencia en la Señora Vicegobernadora.

0533 – Deja a cargo del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a partir del 08 de abril de 2011, a la Ministra de Coordinación de Gabinete, Señora Zulma Reina.

0536 – Aprueba la documentación para la implementación del Programa y emisión de los Títulos de Cancelación de Pasivos (TICAP).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de dos Pertenencias - **Expediente 2704/05** - Mina: «Ruque». Manifestación Descubrimiento de Arcilla. Titular: José Antonio Esteve. A la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dirección Provincial de Minería. Ref.: Solicitud de pertenencia. Me dirijo a la Autoridad Minera en Primera Instancia a los efectos de solicitar 6 pertenencias de 300 m. por 300 m.. La Pertenencia 1 coincide con el VNO de la zona de indisponibilidad de la Manifestación de Descubrimiento. Adjunta croquis. Proveer de conformidad, será Justicia. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de noviembre de dos mil nueve, trece horas. Acompaña croquis. (Fdo.) Esc. Carlos M. Manuel, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.... Otra: Zapala, 25 de enero de 2011... La superficie de 18 Has., solicitadas para las pertenencias correspondientes a la Mina de Arcilla, denominada Ruque tramitada por Expediente N° 2704/2005, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lotes 25, Fracción B, Zona Andina del Departamento Aluminé de la Provincia del Neuquén. Relaciónamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.692.761 e Y=2.344.686. Pertenencia N° 1: La pertenencia coincide en su vértice N.O.C con el mismo vértice del cuerpo de pertenencias y adopta la forma de un cuadrado, cuyos lados miden 300 metros, siendo el acimut del lado Norte de 90°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger

Posgar '94 X=5.692.811 e Y=2.344.597. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. La Labor Legal se sitúa en esta pertenencia en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.692.761 Y=2.344.686. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste de la Pertenencia N° 1 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 2. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras, Dto. N° 1182/87. Se adjunta copia del plano original. Dirección Registro Gráfico. Ing. Carina Lis Larroque, Dir. de Registro Gráfico. D.P.M..... Zapala, 3 de febrero de 2011. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería), llamado por (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1° Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 08, 15 y 20-04-11

CONTRATOS

EXPRESO COLONIA S.A.

Inscripción Acta Asamblea Renovación de Cargos de Directorio

En la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, a los 20 días del mes de noviembre del 2009, siendo las 17:00; se reúnen en Asamblea General Ordinaria los accionistas de Expreso Colonia II S.A., (Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo en N° 81, Folios 743/754, Tomo VI-S.A., Año 2007) que figuran en el Libro Registro de Asistencia a Asambleas el Folio 3, representado el total del capital social, por lo que esta asamblea tiene carácter de unánime. A continuación se trata el Orden del Día respectivo y se resuelve la aprobación y confirmación en los cargos del Sr. Rubén Omar Cáceres como Presidente, el Sr. Jorge Luis Cáceres como Vicepresidente y el Sr. Roberto Eduardo Cáceres como Director Titular. Se levantan

ta la sesión siendo las 10:30 hs.. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo de la Dirección del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «EXPRESO COLONIA S.A. s/Inscripción de Actas», (Expte. N° 17435 - Año 2011), 5 de abril de 2011. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 15-04-10

TRANSPORTEALFA S.R.L.

Acta N° 2

En la ciudad de Senillosa, a los 3 días del mes de marzo de 2009, siendo las 18 hs. en la sede social, ubicada en el Barrio 24 Viviendas, Casa N° 3 de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén, se reúnen los socios de Transporte Alfa S.R.L., el Sr. Albelo Nicolás Alfredo, en su carácter de Socio Gerente y la Sra. Cristin Sandra Elizabeth, en su carácter de socio. El Sr. Albelo da inicio a la reunión con el único punto del día, renovación del cargo de Socio Gerente, el cual caduca el 10 de marzo de 2009. Luego de un intercambio de opiniones se decide por unanimidad, prorrogar por un período similar al establecido en el contrato social de tres años a partir del 10 de marzo de 2009, con vencimiento el 10 de marzo de 2012. No siendo para más se da por concluida la presente Reunión de Socios siendo las 19:30 hs..

Acta N° 4

En la ciudad de Senillosa, a los 28 días del mes de diciembre de 2010, siendo las 19:30 hs. en la sede social ubicada en el Barrio 24 Viviendas, Casa N° 3 de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén, se reúnen los socios de Transporte Alfa S.R.L., el Sr. Albelo Nicolás Alfredo, en su carácter de Socio Gerente y la Sra. Cristin Sandra Elizabeth en su carácter de socio. El Sr. Albelo da inicio a la reunión con el único punto del día, modificación del Acta N° 2. El Sr. Albelo informa que por un error involuntario en la redacción del Acta N° 2, se escribió que la prórroga de tres años como Socio Gerente se utilizó la palabra

período, cuando correspondía haber utilizado «ejercicios», de acuerdo a lo establecido en la Cláusula «Sexta» del contrato social. Por unanimidad se da por aprobada la modificación propuesta. No siendo para más se da por concluida la presente Reunión de Socios siendo las 20:30 hs.. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Graciela Noemí Mercau, en los autos caratulados: «TRANSPORTE ALFA S.R.L. s/Inscripción de Actas», (Expte. 17223 - Año 2010). Subdirección, 06 de abril de 2011. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 15-04-11

SAJOUX CONSTRUCTORA S.A.

Se hace saber que con fecha 3 de septiembre de 2010, con sus Instrumentos Modificatorios de fecha 18/11/2010 y 01/02/2011, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «Sajoux Constructora S.A.». Socios: Josefina Sajoux, argentina, soltera, nacida el 9 de octubre de 1986, empleada bancaria, Documento Nacional de Identidad número 32.567.831, C.U.I.T. 27-32567831-9, domiciliada en la calle Tte. Cnel. Pérez 208, Dpto. 2 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén y Don Germán Juan Sajoux, argentino, divorciado de primeras nupcias, nacido el 26 de octubre de 1960, empresario, Documento Nacional de Identidad número 14.310.486, C.U.I.T. 23-14310486-9, domiciliado en Avda. San Martín 1141, 1er. Piso de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Constructora: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, construcción, refacción o remodelación de viviendas, incluidas aquellas afectadas al régimen de la propiedad horizontal y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería y/o arquitectura. b) Inmobiliaria: Compra, venta y locación de inmuebles rurales y urbanos, loteos y urbaniza-

ciones, afectación de inmuebles al régimen de la Ley 13512 y administración de bienes de terceros. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada. Capital Social: \$24.000 (pesos veinticuatro mil), representado por doscientas cuarenta (240) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandatos por tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Se designa para integrar el primer Directorio de la sociedad a las siguientes personas: Presidente: Germán Juan Sajoux, D.N.I. 14.310.486, con domicilio en Avenida San Martín 1141, 1er. Piso de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Directora Suplente: Josefina Sajoux, D.N.I. 32.567.831, con domicilio en calle Teniente Coronel Pérez 208, Departamento N° 2 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Dra. Graciela Noemí Mercau, Directora General a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén, en autos caratulados: «SAJOUX CONSTRUCTORA S.A. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. 17411/11). Subdirección, 06 de abril de 2011. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 15-04-11

**ARROYITO COUNTRY CLUB
SOCIEDAD ANÓNIMA, DEPORTIVA,
CULTURAL Y SOCIAL**

Artículo 60 Ley 19550

Se hace saber que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 22 del 23 de octubre de 2010 y Acta de Directorio N° 111 del 25 de octubre

de 2010 se procedió a la designación de los integrantes del Directorio, su aceptación y distribución de los cargos de la siguiente manera: Presidente: Eduardo Edgardo Donn, L.E. 7.374.935; Vicepresidente: Santiago Roberto Suñer, D.N.I. 13.575.967; Directores Titulares: Salvador Antonio Oses, L.E. 7.302.440; Osvaldo Luciani, D.N.I. N° 13.254.087; Luis Enrique Alcantú, D.N.I. N° 8.596.472 y Rubén Ángel Torres, D.N.I. N° 11.050.951; Directores Suplentes: Ángel Chioconni, L.E. 4.449.282; Juan Carlos González, D.N.I. 10.660.078 y Mario Luis Scorza, D.N.I. N° 5.530.442. El presente edicto ha sido ordenado por la Señora Directora General del Registro Público de Comercio de esta Provincia Dra. Graciela Noemí Mercau, en autos caratulados: «ARROYITO COUNTRY CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL s/Inscripción de Acta», (Expte. 17350/11). Subdirección, abril 06 de 2011. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 15-04-11

ACONCAGUA CONSTRUCCIONES S.R.L.

**Cesión de Cuotas Sociales
Modificación del Contrato Social**

Se hace saber que por Acta de Reunión Social N° 3 de fecha 11 de marzo del año 2011, celebrada en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el socio Sr. González Mario Dante, DNI 28.989.183, cedió y transfirió a título oneroso la totalidad de las cuotas que le pertenecían en la sociedad Aconcagua Construcciones S.R.L., las cuales ascendían a dos mil ciento sesenta (2.160), al Sr. Vega Daniel Esteban, DNI 14.657.168, nacido el 09 de marzo de 1962, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil viudo, con domicilio en calle Don Bosco N° 1269 de la ciudad de Cipoletti, Provincia de Río Negro. Asimismo y en virtud del instrumento referido y de la renuncia a la Gerencia de la sociedad efectuada por el socio González Mario Dante, se procedió a designar como Gerente de la sociedad al socio Vega Daniel Esteban, DNI 14.657.168. Como consecuencia de ello se mo-

difican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: «Cláusula Cuarta - Capital: El capital social se fija en la suma de \$24.000,00 (pesos veinticuatro mil), compuesto de 2.400 (dos mil cuatrocientas) cuotas sociales de \$10,00 (pesos diez) carla una, constituido de la siguiente manera: El Sr. Vega Daniel Esteban, dos mil ciento sesenta (2.160) cuotas sociales por un valor de pesos veintiún mil seiscientos (\$21.600,00) y el Sr. Mazzitelli Nicolás, doscientas cuarenta (240) cuotas sociales por un valor de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00). Cláusula Quinta - Administración y Representación: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Socio Gerente Vega Daniel Esteban, DNI 14.657.168, que en este mismo acto los socios acuerdan su designación como tal y éste acepta el cargo, siendo su firma suficiente para obligar a la sociedad en los actos de administración ordinaria, comunes al giro de la misma y operaciones extraordinarias como son los de disposición de los bienes de la sociedad, compra o venta de inmuebles, y en general los comprendidos en el Art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos. En la forma preestablecida, el Socio Gerente desempeñará sus funciones pudiendo ser removido únicamente con justa causa. En cumplimiento de la garantía exigida por el Art. 256 de la Ley 19550, el Sr. Vega Daniel Esteban suscribe a favor de la sociedad un pagaré per la suma de pesos doce mil (\$12.000,00), el cual quedará depositado en las oficinas de la sociedad».

1p 15-04-11

HUE CHE S.R.L.

Se hace saber que con fecha 16 de marzo de 2011, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «HUE CHE S.R.L.». Socios: Pérez Héctor Hugo, argentino, D.N.I. 11.339.487, de profesión comerciante, nacido el día 11 de agosto de 1954 y Linares Bibiana Jennifer, argentina, de profesión comerciante, con D.N.I. 13.424.175, nacida el 06 de mayo de 1957, ambos mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en Talero 357 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Domicilio de la Sociedad: En la juris-

dicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por sí misma o asociada a terceros de: A) La explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurante, pizzería, confitería, bar, casa de té, despacho de bebidas alcohólicas y comidas envasadas; cafetería y heladería, incluida la elaboración de comidas por cuenta propia o de terceros y servicios de lunch en salones propios o a domicilio, y B) Comercialización y distribución de productos de fiambrería, lácteos, carnicería, pescadería, panadería, verdulería, rotisería, artículos de limpieza, bazar, perfumería, librería, quiosco, bazar, cotillón. Plazo de Duración: Noventa y nueve años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: \$24.000 (pesos veinticuatro mil). Órgano de Administración: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Duración del Mandato: Tiempo indefinido. Se designa Gerente a Héctor Hugo Pérez. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Talero 357 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «HUE CHE S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social», (Expte. N° 17430 - Año 2011). Subdirección, 30 de marzo de 2011. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, p/Subrogancia de la Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 15-04-11

SIRI CONSTRUCCIONES S.R.L.

Se hace saber que con fecha 12 de noviembre de 2010 y modificaciones realizadas con fecha 9 de marzo de 2011, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «SIRI CONSTRUCCIONES S.R.L.». Socios: Siri María Isabel, argentina, D.N.I. 20.115.014, soltera, de profesión comerciante, nacida el 14 de enero de 1968, con domicilio en Chacra N° 24 de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén y Badagnani

Carlos Javier, argentino, soltero, de profesión Comerciante, con D.N.I. 27.805.151, nacido el 07 de octubre de 1980, domiciliado en la calle Almirante Brown 326, 10° Piso, Departamento D de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros la siguiente actividad: A) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción y realización de obras civiles, incluyendo en este concepto las viales hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, de gas, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimento, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería o de arquitectura sean públicas o privadas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, contratar personal y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto. Plazo de Duración: Noventa y nueve años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: \$16.000 (pesos dieciséis mil). Órgano de Administración: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Duración del Mandato: Tiempo indefinido. Se designa Gerente a Carlos Javier Badagnani. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Tucumán 319 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Graciela N. Mercau, Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «SIRI CONSTRUCCIONES S.R.L. s/ Inscripción del Contrato Social», (Expte. N° 17172 - Año 2011). Subdirección, 07 de abril de 2011. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 15-04-11

SERVAL S.R.L.

Socios: Mario Marcelo Rossi, argentino, casado en segundas nupcias con María Carolina

Dingevan, nacido el 14/12/72, comerciante, DNI 23.097.634 y María Carolina Dingevan, argentina, casada en primeras nupcias con Mario Marcelo Rossi, nacida el 9/11/77, comerciante, DNI 26.331.112, mediante Acta de fecha 17.12.2010 e instrumento de fecha 17.02.2011, convienen en modificar la cláusula primera del contrato social de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación «SERVAL S.R.L.» la cual quedará redactada de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denominará «SERVAL S.R.L.» y tiene su domicilio social en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias o sucursales, en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital propio. El presente edicto ha sido librado por la Dra. Graciela Noemí Mercau, a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: «SERVAL S.R.L. s/Inscripción de Acta», (Expte. N° 17320/11). Subdirección, 12 de abril de 2011. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 15-04-11

CAMINO GYM Y SPA S.R.L.

Fecha de Constitución: 18 días del mes de febrero de 2011 y modificatorio de fecha 18 de marzo de 2011. Socios: Garrido Néstor Abel, DNI N° 14.346.511, nacido el 20 de abril de 1960, divorciado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Basavilbaso N° 517 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre y Franco Gabriela Alejandra, DNI 17.420.604, nacida el 23 de enero de 1965, casada en primeras nupcias con Amaolo Sergio Rubén, DNI N° 11.612.264, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada en calle Entre Ríos N° 1031 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre. Se constituyó una S.R.L., razón por la que cumplen con la publicación de ley y providencia de fecha 17/03/11 de Dirección General del Registro Público de Comercio. Denominación: CAMINO GYM Y SPA S.R.L.. Domicilio: En la jurisdicción de la Provincia del Neuquén, ciudad de Neuquén. Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tendrá por

objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, los servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y recreativas, incluyendo mantenimiento físico y corporal. Capital Social: Pesos \$8.000. Administración: La administración será ejercida por un Gerente que tendrá en forma individual, el uso de la firma social y representación legal, con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre. El Gerente es elegido por el término de cinco ejercicios, pudiendo ser reelegido. El Gerente depositará en la caja social de la sociedad la suma de \$3.000 (pesos tres mil) como garantía por el buen desempeño de sus funciones actuar en su nombre. El primer período será ejercido por la socia Franco Gabriela Alejandra. Cierre de Ejercicio: 30 de julio de cada año. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora General del Registro Público de Comercio, Graciela N. Mercau, en autos caratulados: «CAMINO GYM Y SPA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 17415/11). Subdirección, 29 de marzo de 2011. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, p/Subrogancia de la Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 15-04-11

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE TURISMO

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

LEY N° 22351

Pliego de Bases Condiciones

**Licitación Pública N° 01/2011
Expediente N° 128/2011 (093/2010)**

Objeto: Otorgar la Concesión a Título Oneroso para la explotación comercial del servicio del Campamento Agreste Pichi Traful, ubicado en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Fecha de Apertura: 19 de mayo de 2011 a las 11:00 hs..

Lugar: Sede de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en San Martín 24 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Consultas: Departamento de Administración de la Intendencia Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en San Martín 24 - Bariloche, Provincia de Río Negro - Tel.: 423111.

Valor del Pliego: Pesos cien (\$100,00).

Venta de Pliegos: Departamento de Administración de la Intendencia Parque Nacional Nahuel Huapi, San Martín 24 - Bariloche, Provincia de Río Negro - Tel.: 423111 y en el Depto. de Contrataciones y Servicios, Alsina 1418 - 4° Piso - Capital Federal - Tel.: 4381-4420.

2p 15 y 20-04-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Registro de Oposición N° 01/2011

Asunto: Llamado a Registro de Oposición obra: «Reacondicionamiento y Pavimentación calle Perito Moreno - 2° etapa».

Obra a Realizar: 4.411,20 m2 de pavimento de hormigón simple.

Monto de la Obra: \$1.558.643,15.

Costo Unitario: \$353,34 el metro cuadrado.

Forma de Pago: Por pago contado 10% de descuento, en 12 cuotas el 5% de descuento y en 24, 36 y hasta 48 cuotas con un 0,7% de interés mensual.

Lugar y Plazo para Realizar la Oposición: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Los Nires 178 del Barrio El Arenal. El plazo será de 15 días corridos a partir de la última publicación de 08:00 hasta las 12:00 hs..

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Municipalidad de San Martín de los Andes - Tel.: 02972-410734/411734.

1p 15-04-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Segundo Llamado

Licitación Pública N° 19/2010

Objeto: Venta de 1 (un) lote en calle Basabilbaso e/Avellaneda y Monseñor D'Andrea del Sector Norte del B° Santa Genoveva de la ciudad de Neuquén.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 13 de junio de 2011 a las 10 horas, en la Dcción. de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 1er. Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del 11 de abril y hasta el 8 de junio de 2011, en la Dcción. Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48, Capital Federal.

Valor del Pliego: Pesos quinientos (\$500).

2p 15 y 20-04-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 4/2011

Objeto: Adquisición de 1 (un) carrousel.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 29 de abril de 2011 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 1er. Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del 12 de abril y hasta el 27 de abril de 2011, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48, Capital Federal.

Valor del Pliego: Pesos trescientos (\$300).

2p 15 y 20-04-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

NEUQUENTUR S.E.

Prórroga Apertura
Licitación Pública N° 01/11

Objeto: «Contratación de la ejecución de la obra: Hostería en Varvarco - Provincia del Neuquén».

NEUQUENTUR S.E., informa que se han prorrogado las fechas límites para la compra de Pliegos, la cual queda fijada para el día lunes 25 de abril de 2011 y la fecha de Apertura de Sobres para el día viernes 29 de abril de 2011 a las 11 hs., en dependencias del Ministerio de Desarrollo Territorial, sito en Belgrano 398, 8° Piso de la ciudad de Neuquén.

1p 15-04-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS
NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOSDIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN
Y CONTROL DE GESTIÓNDEPARTAMENTO DE COMPRAS
Y CONTRATACIONESLicitación Pública N° 02/2010
Expediente N° 4800-03104/2010

Objeto: «Adquisición de una (1) máquina retroexcavadora, potencia mínima 74 Hp - cilindrada mínima 4.400cm³, capacidad de balde mínima 0.90 m³, tipo de transmisión power shift, tracción doble 4x4, peso aproximado 7.000 kg., en el marco del Proyecto para el Desarrollo para una Gestión Integrada de Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de Loncopué».

Venta de Pliegos: Se efectuará los días lunes 18, martes 19, miércoles 20 y lunes 25 de abril de 2011, en el Dpto. Tesorería, 1° Piso de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos, sito en calle Irigoyen N° 436, de lunes a

viernes en horario hábil administrativo (08:00 a 15:00 hs.) - Teléfono: 4439670 - Int.: 203.

Informes: La información será brindada en el Dpto. Compras, 1º Piso de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos, sito en calle Irigoyen N° 436, de lunes a viernes en horario hábil administrativo (Teléfono: 4470244).

Fecha y Lugar de Apertura: 28 de abril de 2011 a las 11:00 horas en la Dirección Provincial de Administración y Control de Gestión de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos, Irigoyen N° 436 - 3º Piso.

Valor del Pliego: Pesos quinientos con 00/100 (\$500,00).

1p 15-04-11

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Convocatoria

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir los siguientes cargos:

Concurso Número Treinta y Ocho (Múltiple)

Se hace saber a los interesados que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, se procede a abrir la inscripción de postulantes para cubrir los siguientes cargos:

- Dos (2) cargos de Juez de Cámara, titulares de la Cámara en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes (Categoría MF2).

Requisitos: Los establecidos en los Artículos 228, 233 y 234 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Plazo de Consultas: Las consultas podrán realizarse desde el 14 de abril al 2 de mayo de 2011, ambos inclusive, de 8:00 a 15:00 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provin-

cia del Neuquén sita en calle Carlos H. Rodríguez N° 364, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén. Se hace saber a los interesados que se encuentran a su disposición en la mencionada sede y en la página de Internet de este Consejo, el Formulario de Inscripción, el Reglamento Interno y el de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Se podrán realizar consultas por medio del correo electrónico concursos@magistratura.nqn.gov.ar o en www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: Las solicitudes serán recibidas desde el 2 al 6 de mayo de 2011, en el horario de 8:00 a 15:00. El 6 de mayo, el horario de atención se extenderá hasta las 20:00. Las solicitudes se recibirán exclusivamente en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén dentro del plazo precitado.

Documentación a Presentar y Antecedentes: Será de presentación obligatoria el Formulario de Inscripción -publicado en la página de Internet de este Consejo- y la documentación señalada en el Art. 14 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo.

Jurados: Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes jurados:

Jurado Académico Titular: Dr. Jorge Mosset Iturraspe.

Jurado Académico Suplente: Dr. Marcos Mauricio Córdoba.

Jurado Magistrado Titular: Dr. Walter Richard Trinchero.

Jurado Magistrado Suplente: Dr. Héctor Oscar Dedominichi.

Exámenes: Tendrán lugar en la sede del Consejo de la Magistratura de la ciudad de Neuquén: El Examen Escrito: El día 7 de junio a partir de las 8:30 horas y el Examen Oral: El día 8 de junio a partir de las 8:30 horas, todos de 2011. Secretaría, 12 de abril de 2011.

Fdo.) Oscar E. Massei (quien preside el Cuerpo), Hugo Rodolfo Acuña, María Belén de los Santos, Juan Luis Ousset, Pedro Luis Quarta, Roberto Javier Rodríguez Bello, Pablo David Szeinkierman (Consejeros) y Romina Irigoien (Secretaria).

1p 15-04-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDEN DEL DÍA

**SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS
NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****Licitación Pública Nº 18/11**

Objeto: «Adquisición de repuestos varios».

Presupuesto Oficial: \$208.662,00 (pesos doscientos ocho mil seiscientos sesenta y dos).

Fecha de Apertura: 25 de abril de 2.011 - **Hora:** 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250 - Zapala, (Neuquén).

Valor del Pliego: \$521,66 (pesos quinientos veintiuno con sesenta y seis centavos).

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250 - Zapala - Teléfono: 02942-431527 - Interno: 207.

Los pliegos estarán para su venta a partir del día 11 de abril de 2011 y hasta la finalización del horario administrativo del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura en la Tesorería, y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250 – Zapala, (Nqn.). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) o con cheque certificado, o depósito Bancario en Cuenta Nº 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, con boleta especial para depósito a entes oficiales, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente, de dicha boleta del depósito efectuado, a la Tesorería de la D.P.V.N..

1p 15-04-11

CONVOCATORIAS**IGLESIA ASOCIACIÓN EVANGÉLICA
PENTECOSTAL****Asamblea General Ordinaria**

La Iglesia Asociación Evangélica Pentecostal, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse los días 22, 23 y 24 de abril del 2011, a partir de las 09:00 hs., en la sede central sito en Láinez y Ameghino de Plottier, a los efectos de tratar los siguiente puntos:

Punto Nº 1: Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.

Punto Nº 2: Consideración de la Memoria, Anexo Inventario y Estado Contable correspondiente al Ejercicio 2010.

Punto Nº 3: Renovación de la Junta Directiva Nacional y la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al Título 2 y 3 del mandato estatutario.

Punto Nº 4: Revisión global del trabajo de la institución.

Fdo.) Irizarre Alberto, Secretario; Quintero Norberto, Presidente.

1p 15-04-11

CÍRCULO DE KINESIÓLOGOS DEL NEUQUÉN**Asamblea General Ordinaria**

Se llama a todos los profesionales asociados al Círculo de Kinesiólogos del Neuquén, a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 29 de abril de 2011 a las 20:30 horas en su sede social de Entre Ríos 87 de la ciudad de Neuquén, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos (2) asociados para la firma del Acta.

2) Consideración y aprobación del Balance, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas - Ejercicio Nº 35.

3) Elección autoridades de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Comité de Ética.

Neuquén, 23/03/2011.

Fdo.) Kgo. Jorge J. Luis Nieva, Secretario Adjunto; Kgo. Mario R. Fernández, Presidente.

Comisión Directiva.

1p 15-04-11

ASOCIACIÓN NEUQUINA PADRES ADOPTANTES**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación

Neuquina Padres Adoptantes en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 33° de los Estatutos Sociales, sita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril del dos mil once a las 17:00 horas, en las instalaciones de «La Casona», ubicadas en Gdor. Elordi N° 376 de la ciudad de Neuquén (Capital), a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Designación de dos (2) socios para que, juntamente con la Presidenta y Secretaria firmen el Acta de la presente asamblea en representación de los socios presentes.

2 - Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 01 iniciado el 27/06/2009 y fenecido el 31/12/2010.

3 - Elección de autoridades por renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: Artículo 36° de los Estatutos Sociales: «Las Asambleas se celebran válidamente con los socios que estén presentes, media hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto».

Fdo. Erika C. Pedersen, Secretaria; Susana B. Pintos, Presidenta.

1p 15-04-11

**CORPORACIÓN EVANGÉLICA MISIONERA
HERMANOS EN CRISTO**

Asamblea General Ordinaria

Informa que el día 22 de abril del corriente a las 09 hs., se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria concerniente al cierre de ejercicio del año 2010 de la Corporación Evangélica Misionera Hermanos en Cristo, Personería Jurídica N° 729/95, Fichero de Culto N° 2982. La misma se realizará en su sede central «Catedral de Vida», ubicada en 25 de Mayo 1351, en la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, República Argentina y se llevará adelante el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta junto con el Presidente y la Sra. Secretaria.

2) Lectura del Acta de la sesión anterior y su posterior consideración.

3) Tratamiento de los Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Recursos y Gastos, Memoria, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2010.

Fdo. Rocío Celeste Medina, Secretaria; Samuel González, Presidente.

1p 15-04-11

**CORPORACIÓN EVANGÉLICA MISIONERA
HERMANOS EN CRISTO**

Asamblea General Extraordinaria

Informa que el día 22 de abril del corriente a las 16 hs. se llevará a cabo la Asamblea General Extraordinaria, de la Corporación Evangélica Misionera Hermanos en Cristo, Personería Jurídica N° 729/95, Fichero de Culto N° 2982. La misma se realizará en su sede central «Catedral de Vida», ubicada en 25 de Mayo 1351, en la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, República Argentina y se llevará adelante el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asociados para firmar el Acta en conjunto con el Sr. Presidente y Sra. Secretaria.

2º) Tratamiento del proyecto reglamento interno año 2011.

3º) Elección de la máxima autoridad eclesial: Apóstol.

4º) Elección de doce (12) socios varones activos que ocuparán los restantes cargos de G12 Ministerial.

5º) Elección de doce (12) socias activas mujeres que ocuparán los restantes cargos de G12 Ministerial.

Fdo. Rocío Celeste Medina, Secretaria; Samuel González, Presidente.

1p 15-04-11

NEUQUÉN KENNEL CLUB**Asamblea General Ordinaria**

Neuquén Kennel Club, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria. La misma tendrá lugar en el domicilio de la calle Independencia 832 de Neuquén Capital el día 30 de abril de 2011 a las 18 hs., con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Elección de 2 asambleístas presentes para refrendar el Acta.
 - b) Lectura y consideración de Estados Contables período 2010.
 - c) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente a dicho período.
 - d) Elección de los siguientes cargos por finalización de mandato: Presidente, Secretario, Tesorero, Revisor de Cuentas.
 - e) Ratificación del cargo de Vocal 1° de la Sra. Carolina Espiñeira, por renuncia de miembro anterior.
 - f) Elección de los siguientes cargos por renuncia: Protesorero, Vocal 2°, Vocal 3°, Vocal Suplente 2°, Vocal Suplente 3°.
- Fdo. Valeria Barros, Secretaria; Daniela Dure, Presidente.

1p 15-04-11

**CAPEPE
CÁMARA PATAGÓNICA DE SERVICIOS
PETROLEROS**

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. asociados a la «Cámara Patagónica de Servicios Petroleros», para el día 27 de abril de 2011 a las 19:30 horas, en primera convocatoria y a las 20:30 en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, sita en Carlos H. Rodríguez N° 139, Piso 10, Departamento A de la ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación Memoria, Balance e Inventario Ejercicio 2010.
 - 2) Designación de nuevas autoridades.
- Se hace saber que la documentación con la Memoria y Balance estará disponible para los

Sres. asociados con quince días de anticipación para su consideración en las oficinas de la Cámara Patagónica de Servicios Petroleros.

Fdo. Carlos Germán Pérez, Presidente.

1p 15-04-11

LA DELICIOSA S.A.**Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los señores accionistas de La Deliciosa S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2011 a las 9.00 horas, en la sede social a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos del Art. 234. inc. 1° de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio.
- 4) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los que reemplazarán a los que cesan en sus mandatos.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

El Directorio

1p 15-04-11

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3, a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51 - 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: «**Provincia del Neuquén c/Schichi Carlos Hugo s/Apremio**», (Expte. N° 386360), Sr/a. Schichi Carlos Hugo, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Boletín Oficial. Secretaría, 11 de marzo de 2011. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 23-03; 01, 08, 15 y 20-04-11

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3, a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51 - 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: «**Provincia del Neuquén c/Muñoz Yon Margarita Dora s/Apremio**», (Expte. N° 362595), Sr/a. Muñoz Yon Margarita Dora, DNI 92.806.177, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Boletín Oficial. Secretaría, 9 de marzo de 2011. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.
5p 18 y 23-03; 01, 08 y 15-04-11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 38, a mi cargo, con asiento sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado con fecha 15 de febrero de 2011, la apertura del Concurso Preventivo de **CAMINOS DEL COMAHUE S.A. (CUIT 30-66180564-8)**, con domicilio en Maipú 374, 9° Piso, C.A.B.A., designándose como Síndico a Víctor Tomasi, con domicilio sito en Bogotá 2791, Piso 1° «C», Tel.: 5749-0717, Capital Federal; ante quienes los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de abril de 2011. El Síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 LC los días 27-05-2011 y 11-07-2011. La audiencia informativa se realizará el 02-02-2012 a las 10:00 hs.. El auto que ordena esta medida en su parte pertinente dice: «Buenos Aires, 15 de febrero de 2.011. Publíquense edictos por cinco días.... Fdo. Dr. Gerardo D. Santicchia, Juez». Buenos Aires, 2 de marzo de 2011. Fdo. Adriana P. Cirulli, Secretaria.

4p 01, 08, 15 y 22-04-11

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a car-

go de la Dra. María Lucrecia Varni, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51 - 2° Piso Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: «**Provincia del Neuquén c/Álvarez Hnos. y Durán S.A. s/Apremio**», (Expte. N° 364667/8), Sr/a. Álvarez Hnos. y Durán S.A., para que dentro de los diez días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 10 (diez) días. Secretaría, 22 de marzo de 2011. Fdo. Margarita L. Ruiz, Prosecretaria.
10p 08, 15, 20 y 29-04;
06, 13, 20 y 27-05;
03 y 10-06-11

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, notifica por este medio al Sr. José Luis Godoy, D.N.I. 20.121.731, la sentencia dictada en los autos: «**Banco de la Nación Argentina c/Godoy José Luis s/Ejecutivo**», (Expte. N° 5130 - F° 122 - Año 2008), que en su parte pertinente dice: «Zapala, 02 de diciembre de 2008. Y Vistos... Considerando... Fallo... Mandar a llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado José Luis Godoy pague al Banco de la Nación Argentina la suma de pesos tres mil cuatrocientos cinco con diecinueve centavos (\$3.405,19) que se reclaman como capital con más sus intereses, gastos y costas.... IV° Hágase saber al demandado que las sucesivas providencias le serán notificadas por Ministerio de Ley (Art. 41 del C.P.C.C.)... notifíquese... Dr. Rubén Omar Caro. Y otra: «Zapala, 11 de febrero de 2011... practíquese por edictos la sentencia ordenada a fs. 23/vta. con transcripción sumaria de la misma, la que deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el juicio en caso de incomparencia...». Fdo. Dr. Carlos Raúl Garcilazo, Juez. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 10 de marzo de 2011. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

2p 15 y 20-04-11

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, notifica por este medio al Sr. Enrique Daniel Espinosa, D.N.I. 31.681.848, la providencia dictada en los autos: **«Banco de la Nación Argentina c/Espinosa Enrique Daniel s/Ejecutivo»**, (Expte. N° 5289 - F° 140 - Año 2009), que en su parte pertinente dice: «Zapala, 15 de mayo de 2009... cítese al demandado para que dentro de seis (06) días hábiles de notificados -ampliados en razón de la distancia-, comparezcan ante este Juzgado a reconocer la firma inserta en la documentación presentada bajo apercibimiento que si no comparecieren o no contestaren categóricamente tendrán por reconocidos los mismos. Notifíquese a la ejecutada por cédula directa...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro. Juez... Y otra: «Zapala, 4 de febrero de 2011... practíquese por edictos la citación ordenada a fs. 25 con transcripción sumaria de la misma, la que deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el juicio en caso de incomparencia...». Fdo. Dr. Carlos Raúl Gracilazo, Juez Subrogante. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 14 de marzo de 2011. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

2p 15 y 20-04-11

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, notifica por este medio al Sr. Luis Guillermo Hermosilla Matamala, D.N.I. 92.716.381, la providencia dictada en los autos: **«Banco de la Nación Argentina c/Hermocilla Matamala Luis Guillermo s/Ejecutivo»**, (Expte. N° 4520 - F° 59 - Año 2003), que en su parte pertinente dice: «Zapala, 28 de octubre de 2003. Por iniciado juicio ejecutivo... líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, con la entrega de las copias que prescribe el Art. 542 del C.P.C.C.N., hasta hacer efectivo el pago de la suma de \$553.05,

que se reclaman como capital, con más la de \$250, que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses, gastos y costas. En defecto de pago, deberá trabarse embargo sobre bienes de la demanda... y se la citará para oponer excepciones legales dentro del plazo de cinco (05) días bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución... como así también se le requerirá para que dentro del término indicado constituya domicilio procesal bajo pena de que las sucesivas providencias le sean notificadas por Ministerio de Ley (Art. 6. 41 del CPCCN)... líbrese mandamiento...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez ...Y otra: «Zapala, 7 de febrero de 2011... practíquese por edictos la citación..., la que deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el juicio en caso de incomparencia...». Fdo. Dr. Carlos Raúl Gracilazo, Juez Subrogante. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 10 de marzo de 2011. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

2p 15 y 20-04-11

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, notifica por este medio a la Sra. Mariela Noemí Stuardo, D.N.I. 26.421.999, la providencia dictada en los autos: **«Banco de la Nación Argentina c/Stuardo Mariela Noemí s/Ejecutivo»**, (Expte. N° 5202 - 130- 2008), que en su parte pertinente dice: «Zapala, 12 de noviembre de 2008... Por iniciado juicio ejecutivo contra Mariela Noemí Stuardo... líbrese mandamiento directo de intimación de pago, embargo y citación de remate, con la entrega de las copias que prescribe el Art. 542 del C.P.C.C.N., hasta hacer efectivo el pago de la suma de \$2.867,39, que se reclaman como capital, con más la de \$1.400, que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses, gastos y costas. En defecto de pago, deberá trabarse embargo sobre bienes de la demandada... y se la citará para oponer excepciones legales dentro del plazo de cinco (05) días... bajo apercibimiento

de llevarse adelante la ejecución... como así también se le requerirá para que dentro del término indicado constituya domicilio procesal bajo pena de que las sucesivas providencias le sean notificadas por Ministerio de Ley (Art. 6. 41 del CPCCN)... líbrese mandamiento...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez... Y otra: «Zapala, 10 de noviembre de 2010... practíquese por edictos la citación ordenada a fs. 10 con transcripción sumaria de la misma, la que deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el juicio en caso de incomparencia...». Fdo. Dr. Daniel Norberto Castellvi, Juez Subrogante. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 17 de febrero de 2011. Fdo. Dr. Daniel Norberto Castellvi, Secretario.

2p 15 y 20-04-11

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, notifica por este medio al Sr. Alejandro Fabián Guevara, D.N.I. 21.740.404, la providencia dictada en los autos: **«Banco de la Nación Argentina c/Guevara Alejandro Fabián s/Ejecutivo»**, (Expte. N° 5131 - F° 122 - Año 2008), que en su parte pertinente dice: «Zapala, 12 de noviembre de 2008... Por iniciado juicio ejecutivo... líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, con la entrega de las copias que prescribe el Art. 542 del C.P.C.C.N., hasta hacer efectivo el pago de la suma de \$2.114.63, que se reclaman como capital, con más la de \$1.000, que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses, gastos y costas. En defecto de pago, deberá trabarse embargo sobre bienes de la demanda... y se la citará para oponer excepciones legales dentro del plazo de cinco (05) días bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución... como así también se le requerirá para que dentro del término indicado constituya domicilio procesal bajo pena de que las sucesivas providencias le sean notificadas por Ministerio de Ley (Art. 6. 41 del CPCCN)... líbrese mandamiento...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez... Y otra: «Zapala, 18 de

febrero de 2011... practíquese por edictos la citación ordenada a fs. 10 con transcripción sumaria de la misma, la que deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y el Diario La Mañana del Neuquén, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el juicio en caso de incomparencia...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén. Zapala, 10 de marzo de 2011. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

2p 15 y 20-04-11

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial, notifica por este medio a Héctor Fabián González, DNI 31.435.117, la providencia dictada en los autos: **«Banco de la Nación Argentina c/González Héctor Fabián s/Ejecutivo»**, (Expte. N° 5249 - F° 135 - Año 2009), que en su parte pertinente dice: «Zapala, 25 de febrero de 2009... A los fines previstos por el Art. 525 del C.P.C.C., cítese a la demandada para que dentro de seis (6) días hábiles de notificados - ampliados en razón de la distancia- comparezcan ante este Juzgado a reconocer la firma inserta en la documental presentada bajo apercibimiento de que si no comparecieren o no contestaren categóricamente se tendrán por reconocidas las mismas. Notifíquese a la ejecutada por cédula directa teniéndose presentes las personas autorizadas para su diligenciamiento... Fdo. Rubén Omar Caro, Juez». Otra Providencia: «Zapala, 18 de febrero de 2011... practíquese por edictos la citación ordenada... deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, bajo apercibimiento de designársele el Defensor Oficial para que lo represente en el juicio en caso de incomparencia...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez Federal. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 16 de marzo de 2011. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

2p 15 y 20-04-11

La Sra. Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Neuquén, Dra.

María Carolina Pandolfi, Secretaría Civil, en los autos caratulados: «**Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C.) c/Díaz Mario Felipe s/Ejecución Fiscal**», (Expte. N° 207/08), cita y emplaza por cinco (5) días al demandado Sr. Mario Felipe Díaz, D.N.I. N° 8.368.749, para que comparezca a tomar la intervención correspondiente en autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, Secretaría, 13 de diciembre de 2010. Fdo. Andrea Paola Cámpora, Secretaria Federal.

1p 15-04-11

La Sra. Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Neuquén, Dra. María Carolina Pandolfi, Secretaría Civil, en los autos caratulados: «**Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C.) c/Irigaray Javier Ernesto s/Ejecución Fiscal**», (Expte. N° 65/229/09), cita y emplaza por cinco (5) días al demandado Sr. Javier Ernesto Irigaray, D.N.I. N° 21.003.352, para que comparezca a tomar la intervención correspondiente en autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, Secretaría, 13 de diciembre de 2010. Fdo. Andrea Paola Cámpora, Secretaria Federal.

1p 15-04-11

La Dra. María Victoria Bacci, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Dos de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días en autos: «**Banco Provincia del Neuquen S.A. c/ s/Ejecución Hipotecaria**», (Expte. 369356/8), que el Martillero Público Hugo Mario Querejeta, rematará el miércoles 27 de abril de 2011 a las 11 hs., en Avenida Argentina N° 1376 (Salón del CIR S.E.) de esta ciudad, el siguiente inmueble ubicado en esta ciudad de Neuquén, sito en calle Aramendía N° 200 -entre Aguado y Cacique Pichitún-, el que se designa como: Lote F 2, Mza. B, N.C. 09-20-76-9368, Matrícula 20.203-Confluencia. Medidas:

E: 48,47 m.; ochava: 5,66 m.; S: 66 m.; O: 52,47 m.; N: 70 m. Superficie: 3.664,90 m2. Base de Empresa que posee: Taller: Galpón Parabólico de 1.200 m2 aprox., con baños, comedor y oficinas del taller. Oficinas Administrativas en PB y 3 pisos (el último de ellos construido en durlok). Galpón parabólico con techos de chapas, pisos de cemento, paredes de mampostería tradicional con revoques finos. Con 2 portones de doble hoja corredizos de chapa. Oficinas Administrativas: Paredes de mampostería tradicional con revoques finos, pisos cerámicos, aberturas de aluminio y techos de losa. Último piso oficinas de laterales de durlok, pisos de madera, aberturas de aluminio y techo durlok. Cada piso posee baño y oficinas con separadores de aluminio con vidrio y madera. Predio con paredones perimetrales en el frente, con un portón de chapa de doble hoja corredizo de 12 m. de largo, laterales con alambrado olímpico. Superficie de oficinas: 450 m2 aprox.. Estado de Ocupación: Empresa NLS S.A.. Condiciones: Base: \$1.252.284,78. Señal: 30% en el acto, en efectivo, resto dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta. Comisión: 3% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Para el caso de que no hubiera oferentes con esta base determinada, el día miércoles 04 de mayo de 2011 a las 11 hs., en el mismo lugar, se subastará dicho inmueble sin base. Deudas: Dir. Prov. Rentas Nqn.: \$17.011,52 al 08-2-11; EPAS: \$4.449,66 al 28-2-11; y Municipalidad de Nqn: \$9.165,25 al 28-2-11. Impuesto de Sellos: El comprador deberá tributarlo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la Alícuota del 1,4% sobre el valor del instrumento suscripto en el remate, dejando constancia del pago en autos, caso contrario el adquirente será pasible de sanciones por mora (multas del 10% al 100%) como de recargos al momento de escriturar, en cuyo acto además deberá tributar el 1,6% del Impuesto de Sellos y así completar la Alícuota del 3% por Transferencia de Inmuebles. Exhibición: Previa entrevista con el Martillero, el día anterior a la subasta de 18.30 a 19:30 hs.. Informes: Of. Martillero José B. López 569-Nqn. - Tel.. 0299-443-3726 y 154-204205. Secretaría, 6 de abril de 2011. Fdo. Virginia Fernández, Secretaria.

1p 15-04-11

La Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Jueza a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3, Secretaría Única, sito en calle Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: «**Banco Credicoop Coop. Ltda. c/Catalán Gustavo s/Cobro Ejecutivo**», (Expte. 334436/06), ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día en Boletín Oficial, emplazando al Sr. Gustavo César Catalán, DNI 20.182.250, para que dentro de los diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 34 CPCyC). Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

1p 15-04-11

Magdalena Focaccia, Jueza a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, con asiento en calle 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: «**Banco de la Nación Argentina c/Jiménez Carlos Andrés s/Ejecutivo**», (Expte. 353741), emplaza al Sr. Carlos Andrés Jiménez, DNI 29.674.251, para que dentro de diez días de notificado comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 CPCC). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario La Mañana del Neuquén. Fdo. Dra. Magdalena Focaccia, Juez. Neuquén, 17 de marzo de 2011. Fdo. Javier Alarcón, Prosecretario.

1p 15-04-11

El Dr. Mario Rodríguez Gómez, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 62 de fecha 16 de diciembre del 2010 recaída en Expte. 57 - Año 2010, **Marcos Elías Díaz**, D.N.I. 28.361.893, nacionalidad argentina, nacido el 11 de octubre de 1980, en Neuquén Capital -Pcia. del Neuquén- hijo de José Humberto y de Mirian Tapia San Martín, fue condenado a la pena de tres años y dos meses de prisión de cumplimiento efectivo en carácter de coautor del delito de robo agravado por escalamiento (Art. 167, inc. 4to. en

función del Art. 163, inc. 4to. del Código Penal), costas del proceso, y la accesoria legal de inhabilitación absoluta mientras dure la condena, declarándose su primera reincidencia (Arts. 12, 50 del Código Penal, 491 y siguientes del C.P.P.C.). En consecuencia agotará la pena impuesta el día 23 de agosto del año 2013 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 01 de abril de 2011. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 15-04-11

El Dr. Mario Rodríguez Gómez, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 28 de fecha 22 de junio del 2009, recaída en Expte. 88 - Año 2008, **Daniel Omar Milla**, nacionalidad argentina, D.N.I. 26.541.075, nacido en Neuquén Capital el 24 de abril de 1978, hijo de Catalina Milla, fue condenado como coautor material penalmente responsable del delito de robo calificado por haber sido cometido con el uso de un arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser de ningún modo acreditada (Art. 166, inciso segundo, tercer párrafo del Código Penal), a la pena de cuatro años y seis meses de prisión de efectivo cumplimiento, más la inhabilitación absoluta por igual término de la condena y costas del proceso, declarándolo reincidente por primera vez (Arts. 12 y 50 del Código Penal, 491 y 494 del C.P.P. y C.). En consecuencia agotará la pena impuesta el día 26 de octubre del año 2012 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 05 de abril de 2011. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 15-04-11

El Dr. José Andrada, Presidente Subrogante de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 29/12/2008, **Zúñiga González Víctor Alfonso**, hijo de de Zúñiga Carlos Hugo y de González Noemí, fue condenado por el delito de homicidio (Art. 79 del C.P.), a la pena de doce años y seis meses de prisión. En consecuencia agotará la pena impuesta el día 17 de octubre del año 2019 a las 12:00 hs.. Secretaría, 21 de marzo de 2011. Fdo. Dra. Mara Suste, Secretaria de Cámara.

1p 15-04-11

El Dr. José V. Andrada, Presidente Subrogante de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 10/02/11, **Gustavo Marcelo Leiva**, con D.N.I. N° 30.226.741, fue condenado por el delito de tentativa de robo con armas y robo con armas (Art. 42, 55 y 166 inc. 2° y último párrafo del C. Penal), a la pena única y total de quince años de prisión e inhabilitación absoluta por igual término. Dicha pena agotará el día 04 de noviembre del año 2011 a las doce horas. Secretaria, 21 de marzo de 2011. Fdo. Dra. Mara Suste, Secretaria de Cámara.

1p 15-04-11

Rombo Cía. Financiera S.A., conforme Arts. 585 C. Com. y 39 Ley 12962, comunica por tres días que el Mart. Público Alicia Correa rematará el 28 de abril de 2011 a 11 hs., en Sgo. del Estero 260 de Neuquén, el vehículo: «Renault, tipo sedan 4 puertas, modelo Megane Tri Pack Plus 1.6 L, año 2008, motor Renault N° K4MJ706Q114122, chasis Renault N° 8A1LA1V159L088432, dominio HHE 877». Base: \$20.800. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Pago en el acto en dinero efectivo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad financiera. Exhibición: Llamar al 0299- 156372057. Deuda Patente: \$4.446. Los gastos para inscripción dominial están a cargo del comprador. Neuquén, 12 de abril 2011.

1p 15-04-11

Rombo Cía. Financiera S.A., conforme Arts. 585 C. Com. y 39 Ley 12962, comunica por tres días que el Mart. Público Alicia Correa rematará el 28 de abril de 2011 a 10:30 hs., en Sgo. del Estero 260 de Neuquén, el vehículo: «Renault, tipo sedan 5 puertas, modelo Clío Pack 1.2 DA. AA., año 2007, motor Renault N° D4FG728Q039189, chasis Renault N° 8A1BB270F8L953460, dominio GSK 820». Base: \$10.385. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Pago en el acto en dinero efectivo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad financiera. Exhibición: Llamar al 0299-156372057. Deuda Patente: \$2.443. Los gastos para inscripción dominial están a cargo del comprador. Neuquén, 12 de abril 2011.

1p 15-04-11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la ciudad de Neuquén, a cargo del Juez Dra. María Eugenia Grimau, Secretaria Única, sito en Rivadavia 205 - Neuquén Capital- comunica por 2 (dos) días en el juicio «**GENERAR S.R.L. s/Quiebra**», (**Exppte. N° 372598/8**), que el Martillero Público Raúl Gustavo Cenci, rematará el día miércoles 27 de abril del 2011 a las 10:00 hs. en la calle Láinez 141, 1° Piso, Of. 4 de la ciudad de Neuquén, los siguientes bienes: Ciento sesenta y cinco barras de perforación, en regular estado de uso y conservación; un patín de montaje (chasis UPN de 300 y chapa semilla de melón de 1/4 antideslizante), el que se encuentra en regular estado de uso y conservación; una bomba de lodo para perforación, en mal estado de uso y conservación. Base para barras de perforación: \$552.000; el resto de los bienes, se rematan sin base. Hágase saber que en caso de no haber oferentes respecto de las barras de perforación, se procederá a efectuar la subasta media hora después de la fijada inicialmente reduciendo la base establecida en un 50%. Finalmente y en caso de que en la segunda convocatoria tampoco haya oferentes, luego de transcurrida otra media hora, se efectuará el remate de los bienes sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Los bienes a subastar serán exhibidos los días 19 y 20 de abril en el horario de 16:00 hs. a 18:00 hs., en el domicilio de depósito judicial, Tornería MIG, sito en Mz. 2- Lote 7- en la chacarita Metal SOL S.R.L., ubicada a 500 mts. de la Tornería MIG, y sucesivamente en la Empresa TRUCK FIELD S.R.L., ubicada en Conquistadores del Desierto N° 1050, respectivamente, todos en área de servicio Parque Industrial de la ciudad de Neuquén. Subasta sujeta a aprobación judicial. Más información comunicarse con el Martillero al celular: 0299-156306373; por mail a: martillerocecenci@yahoo.com.ar. Neuquén, 12 del mes de abril del 2011. Fdo. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 15-04-11

La Dra. Gloria Anahí Martina, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Juicios Ejecutivos N° 2 de la ciudad de Zapala con domicilio en Etcheluz N° 650, Secretaria de Juicios Ejecutivos a cargo de

la Dra. Marisa Yamileth Pascua, comunica en el Boletín Oficial en los autos: «**Provincia del Neuquén c/ Querejeta Eduardo Santiago s/Apremio**», (Expte. 4862/06), que el Martillero Público Ángel Walter Saldaña, Matrícula N° 67 del Colegio de Martilleros de la Provincia de Neuquén, rematará el día 29 de abril del 2011 a las 9:00 hs., en calle Elena de La Vega 472, 1° Piso (Oficina de la Fiscalía de Estado de Neuquén), el siguiente bien: Un automotor marca Kia, modelo K2400 105/1995, marca motor Kia N° SF-338584, marca chasis Kia N° KNCSC9132S6532527, dominio AHR 548, en el estado en que se encuentra, abollón en parte frontal, ópticas deterioradas, interior deteriorado, sin equipo de audio, rueda delantera izquierda reventada, sin chapa patente trasera, falta cristal lateral izquierdo, luces traseras de giro y posición rotas, rueda delantera derecha rota, sin batería, estado general de chapa malo, sin criquet, sin rueda de auxilio, sin Cédula Verde, sin llave contacto. Condiciones: Sin base, al contado y al mejor. Comisión del Martillero: Diez por ciento (10%) del precio de compra, a cargo del comprador y a favor del Martillero, debiendo ser abonada la misma en el acto de remate. Deudas: Municipalidad de Zapala en concepto de Patente de rodado \$998,06 al 04/11/2010. Informes: Cel.: 0299-154021481. Exhibición: En el playón de la Policía Caminera de Zapala. Fdo. Dra. Marisa Yamileth Pascua. Fdo. María Inés Zavala, Secretaria.

1p 15-04-11

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la ciudad de Neuquén, a cargo de Alejandra C. Bozzano, sito en calle Rivadavia 205, Piso 5to., cita por el término de 5 días a contar desde la última publicación a comparecer al Sr. Cabrera Hugo Mario (L.E. 8.706.063) a efectos de que comparezca en autos: «**IADEP c/Cabrera Hugo Mario s/Cobro Ejecutivo**», (Expte. N° 232075/99). Publíquese por única vez en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 531, inc. 2° del CPCyC). Neuquén, a los 06 días del mes de abril de 2010. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 15-04-11

El Juzgado Civil N° 1 de la ciudad de Neuquén

a cargo de la Dra. Paula Irina Stanislavsky, sito en calle Rivadavia 205/211, 2° Piso, Neuquén, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la causante Doña Elsa González a efectos de que comparezcan en autos: «**González Elsa Gladis s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 432027/10). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, a los 31 días del mes de marzo de 2011. Fdo. Dra. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 15-04-11

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, Secretaria Única, sito en calle Rivadavia N° 205, 2° Piso de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Aldisone y María Salomé Del Castillo, en los autos caratulados: «**Aldisone José y Otro s/ Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 421172/10). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 10 de marzo de 2011. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 15-04-11

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Gustavo Belli, Secretaria Única, sito en calle Rivadavia N° 205, 4° Piso de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benigno Mañueco, en los autos: «**Mañueco Benigno s/ Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 428630/10). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 23 de diciembre de 2010. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaria.

1p 15-04-11

La Sra. Jueza, Dra. María Eugenia Grimau a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 4, sito en calle Rivadavia 205-211, 6° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Saldaña Rannau, Emilio Jesús, DNI N° 92.400.296, en autos caratulados: «**Saldaña Rannau, Emilio Jesús s/Sucesión ab-**

intestato», (Expte. N° 419939/10). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Tramitan los presentes con Beneficio a Litigar sin Gastos. Secretaría, 28 de marzo de 2011. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 15-04-11

La Dra. Paula Stanislavsky, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. Uno, con asientos de funciones en la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, 2do. Piso, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Rosa María Ambort, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **«Ambort Rosa María s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 434655/2010).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 28 de marzo de 2011. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 15-04-11

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 6 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, sito en calle Rivadavia 205, Piso 3ro., cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante: Don Domingo Rubén Mora, a efectos de que comparezcan en autos: **«Mora Domingo Rubén s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 427990/10).** Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. (Fdo.) Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Neuquén, a los 14 días del mes de febrero de 2011. Fdo. Dra. Estefanía Martiarena, Prosecretaria.

1p 15-04-11

Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° 2, en autos: **«Altamirano Claudia Beatriz s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 12301, Año 11),** cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Claudia Beatriz Altamirano. Publíquese por tres días. Secretaría, 5 de abril de 2011. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 15-04-11

La Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia en lo Civil N° Uno de Zapala, cita, llama y emplaza a herederos y terceros con interés legítimo a presentarse a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días en los autos: **«Garabito Juana María s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 12293 - Año 2011),** que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, sito en Etcheluz N° 650 de Zapala, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Analía Suárez. Zapala, 10 de marzo de 2011. Publíquese por tres (3) días. Boletín Oficial. Diario Río Negro. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 15-04-11

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 6 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Julia de Gerardi, sito en Rivadavia 205 - 3° Piso, en autos: **«Britos Violeta Sofía s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 444842/11),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Violeta Sofía Britos, para que dentro del plazo de treinta días, acrediten su derecho. Publíquese por tres (3) días. Neuquén, de abril de 2011. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 15-04-11

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno de la ciudad de Neuquén, sito en calle Rivadavia 205/209, 5° Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Arbert, Jorge Omar, para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: **«Arbert, Jorge Omar s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 445513 - Año 2011).** Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 06 de abril de 2011. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 15-04-11

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, de la Primera Circunscripción de Neuquén, con asiento de sus funcio-

nes en calle Rivadavia 211, 6° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandro Francisco Ferraresso (DNI N° 11.339.880), a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **«Ferraresso Alejandro Francisco s/Sucesión ab-intestato»**, (Expte. N° 443746/11). Neuquén, a los 08 días del mes de abril de 2011. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, de 2011. Fdo. Carolina Figueroa, Prosecretaria.
1p 15-04-11

Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Zapala, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lagos Saturnino, para que dentro del término de treinta días se presenten a estar a derecho en autos: **«Lagos Saturnino s/Sucesión ab-intestato»**, (Expte. N° 12413, Año 11, Sec. 2). «Zapala, 04 de abril de 2011. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación en la zona...». Zapala, de abril de 2011. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.
1p 15-04-11

Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Zapala, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pavlica Carlos Simón, para que dentro del término de treinta días se presenten a estar a derecho en autos: **«Pavlica Carlos Simón s/Sucesión»**, (Expte. N° 12454, Año 11, Sec. 2). «Zapala, 1 de abril de 2011... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación en la zona...». Zapala, 06 de abril de 2011. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.
1p 15-04-11

La Dra. María Eugenia Grimau, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Cuatro, Secretaría Única, con sede en Rivadavia 205, Sexto Piso,

Neuquén Capital, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos: **«Barcia Oscar Adolfo s/Sucesión ab-intestato»**, (Expte. Nro. 445456/11). El auto que lo ordena dice: «Neuquén, 22 de marzo de 2011... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro». Fdo. María Eugenia Grimau, Juez. Neuquén, 07 de abril de 2011. Fdo. Carolina Figueroa, Prosecretaria.
1p 15-04-11

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Dos de la ciudad de Neuquén, sito en calle Rivadavia 205/209, 5° Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Laura San Martín, para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: **«San Martín Laura s/Sucesión ab-intestato»**, (Expte. N° 396996, Año 2009). Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 08 de abril de 2011. Fdo. Dra. María Graciela Martin, Prosecretaria.
1p 15-04-11

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en la calle Rivadavia 205, a cargo de la Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez, Secretaría a su cargo, cita y emplaza a todos quienes se consideren, con derecho a los bienes dejados por Doña Delia Vicenta Martín, causante, en autos: **«Martín Delia Vicenta s/Sucesión ab-intestato»**, (Expte. N° 425665/10), para que dentro de los treinta días así lo acrediten. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez. Neuquén, 03 de marzo de 2011. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.
1p 15-04-11

La Dra. María E. Grimau, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en Rivadavia N° 205/211, 6° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante Garrido Miguel Enrique, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: «**Garrido Miguel Enrique s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 412523 - Año 2010). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 10 de marzo de 2011. Fdo. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 15-04-11

Testimonio Acuerdo N° 4662. Fecha 06 de abril de 2011. **13.** Tribunal Superior de Justicia sobre Filmación de Audiencias. Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo 4629, Punto 8, Resolutivo 2° de fecha 14/02/11, se encomendó al Dr. Ricardo Kohon la gestión de la implementación de la filmación de las audiencias testimoniales y de explicaciones de peritos, de acuerdo con el proyecto presentado por la titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la I Circunscripción Judicial. Que un análisis normativo de la propuesta revela la posibilidad de que, efectivamente, las audiencias testimoniales puedan ser registradas mediante videgrabaciones, conforme la opción de utilizar «... otros medios técnicos...» que brinda el Art. 126 del Código Procesal Civil de la Provincia. Que esta tesitura se ve corroborada en la jurisprudencia del más Alto Tribunal del país, al autorizar a un juez civil a filmar audiencias sin necesidad de realizar transcripciones, siempre que las partes hayan consentido la actuación (C.S.J.N., Fallos 320-253, «Cárdenas, Eduardo (Juez) s/Filmación en Cámara Gessell - autorización», del 28/02/1997). Que, en efecto, entre las principales ventajas que pueden destacarse en la utilización de este medio están: a) una mayor percepción del testimonio que se brinda, en razón de la captación no sólo de las palabras del declarante sino de todo su cuerpo, b) una disminución del tiempo en la celebración de las audiencias, c) una disminución de los insumos utilizados en papel y tinta, d) disminución de las incidencias y tachas deducidas por los abogados durante la celebración de las audiencias. Que existen experiencias en otras provincias argentinas en las que se está llevando a cabo esta modalidad de registro de audiencias, con los consiguiente beneficios en la celeridad en la tramitación de las causas (Poder Judicial de Mendoza,

Acordada N° 22.732, de fecha 19/05/10, Poder Judicial de Río Negro, entre otras). Que dada la novedad de la experiencia, se impone autorizar a la titular del juzgado a que este registro sea de naturaleza experimental, con los alcances que ha expresado en su presentación del día 09/11/10 ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción Judicial. Que en ese orden se impone invitar a las autoridades del Colegio de Abogados y Procuradores de la I Circunscripción a difundir entre sus asociados la disponibilidad de la nueva modalidad de registro para que en forma gradual y progresiva- se afiance la confianza en este nuevo medio. Que, habiendo dictamado la Subsecretaría Legal y Técnica, de conformidad Fiscal, se Resuelve: 1°) Autorizar la videgrabación de audiencias testimoniales en el ámbito del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la I Circunscripción Judicial, con carácter de prueba y con la modalidad propuesta por la titular del juzgado, en su presentación del día 09/11/10. 2°) Encomendar a la Secretaría de Informática la formulación de un «Protocolo de actuación» a fin de que sea utilizado por el personal judicial que presta servicios en el juzgado individualizado y para que sea de difusión a los letrados en general. 3°) Invitar al Colegio de Abogados y Procuradores de la I Circunscripción Judicial a difundir entre sus asociados la nueva modalidad de registro de audiencias que aquí se autoriza. 4°) Hágase saber a la Cámara de Apelaciones y al Colegio de Abogados. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cúmplase y regístrese. Fdo. Dra. Lelia G. Martínez de Corvalán, Presidente; los Señores Vocales Dr. Ricardo Tomás Kohon, Antonio G. Labate, Oscar E. Masei y el Sr. Fiscal, Dr. Alberto Tribug, con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaria de Superintendencia, 08 de abril de 2011. Fdo. Dra. Isabel Van Der Walt, Secretaria de Superintendencia, Tribunal Superior de Justicia.

1p 15-04-11

Testimonio Acuerdo N° 4652. Fecha 30 de marzo de 2011. **22.** Tribunal Superior de Justicia Sobre Concurso Externo. Visto: Las actuaciones caratuladas «Edificios de la II Circunscripción Judicial s/Llamado a Concurso Externo de Ante-

cedentes y Oposición para contratar bajo la modalidad de locación de servicios un Técnico de Mantenimiento», (Expediente N° 161/10) del registro de la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales y los Acuerdos N° 4555, Punto 13 y 4626, Punto 14; y Considerando: Que habida cuenta que, oportunamente, ninguno de los postulantes presentados al citado concurso aprobó el examen, mediante Acuerdo N° 4626, Punto 14 se lo declaró desierto. Que a fin de continuar dando respuesta en forma oportuna y eficiente a los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios de la II Circunscripción Judicial, resulta necesario cubrir el puesto de Técnico de Mantenimiento de los edificios judiciales de la ciudad de Cutral-Có, por lo que corresponde disponer un nuevo llamado a concurso externo, con las mismas características a las que oportunamente se convocara para cubrir dicho cargo, mediante Acuerdo 4461, Punto XX. En ese orden, y de acuerdo al perfil requerido, quien se postule deberá poseer título de Técnico en Construcciones, Maestro Mayor de Obras o Técnico Electromecánico obtenido en un establecimiento oficial y además acreditar experiencia en obras civiles y contar con amplia disponibilidad horaria. Estableciendo que dentro de las funciones y obligaciones contractuales deberá efectuar: tareas de mantenimiento preventivo; gestión, supervisión y control técnico de obra, como así también tareas de mantenimiento en general de los edificios de Poder Judicial de la II Circunscripción Judicial. Que respecto al monto de la contratación, para su determinación resulta conveniente tomar como referencia otros cargos de similar responsabilidad dentro del Poder Judicial. Por ello, de conformidad Fiscal, Se resuelve: 1°) Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para contratar, bajo la modalidad de locación de servicios, un profesional con las características enunciadas en el Considerando, por un monto mensual de pesos cuatro mil seiscientos (\$4.600) con amplia disponibilidad horaria y una carga diaria de ocho horas. 2°) Encuadrar la contratación en las disposiciones del apartado c) del inciso 2°) del Artículo 64 de la Ley N° 2141 y su reglamentación y oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. 3°) Facultar a Presidencia para fijar día y hora de la evaluación e integrar el Tribunal Examinador. 4°) Por la Se-

cretaría de Gestión Humana y Programas Especiales procedase a efectuar las comunicaciones de práctica. 5°) Notificación. Tome razón la Administración General. Cúmplase. Fdo. Dra. Lelia G. Martínez de Corvalán, Presidente; los Señores Vocales Dr. Ricardo Tomás Kohon, Antonio G. Labate, Oscar E. Masei y el Sr. Fiscal, Dr. Alberto Tribug, con la presencia del Señor Secretario Subrogante de Superintendencia, Dr. Diego S. Venencia. Secretaría, 1 de abril de 2011. Fdo. Dra. Elisa C. Flores, Secretaria de Gestión Humana y Programas Especiales.

1p 15-04-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE**SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS****REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES
ALIMENTARIOS MOROSOS****Altas y Bajas en el Registro Provincial
de Deudores Alimentarios Morosos
(Art. 2° Ley N° 2333)**

El Titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, conforme lo dispone el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 2333, informa la siguiente toma de razón:

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 04 - Letra: F - Mes: 03 - Año 2011. Deudor Alimentario Inscripto: Ferradas Miguel Ángel - DNI N° 14.875.215. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° Cuatro. Autos de Origen: «**Inostroza Reyes Gladys Odette c/Ferradas Miguel Ángel s/Alimentos**», (21419/05). Fdo. Ruth Fernanda Vilo, Directora, Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos; Dr. Claudio Gabriel Gastaminza, Subsecretario de Justicia y Derechos Humanos, Mrio. de Coordinación de Gabinete.

1p 15-04-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL**SUBSECRETARÍA DE TIERRAS****UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de

escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 9 - Manzana X Chacra 49 de la ciudad de Junín de los Andes, Nomenclatura Catastral N° 13-20-054-8473-0000 formulado por: Ricardo Vicente Escudero y María Luisa Saavedra. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD) sita en calle Belgrano N° 355 – Primer Piso de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Ricardo Vicente Escudero y María Luisa Saavedra. s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374», (Expte. N° 4323-000318/10)**, el plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días. Fdo. Elso José Fiore, Unidad de Regularización Dominial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 17-J –Parte del Lote 17-b – Chacra 51 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-3022-0000, formulado por: Julieta Argentina Mora Flores. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD) sita en calle Belgrano 355 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Julieta Argentina Mora Flores, Julieta Argentina s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374», (Expte. N° 4323-000312/10)**. El plazo para ello es de diez (10) días de la última

publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días. Fdo. Elso José Fiore, Unidad de Regularización Dominial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 17- Manzana N-82 Chacra 82 - localidad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-2146-0000 formulado por: Artigas Cifuentes, Segundo Pedro y Pereira, María del Rosario. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD) sita en calle Belgrano N° 355 – Primer Piso de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Artigas Cifuentes, Segundo Pedro y Pereira, María del Rosario s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374», (Expte. N° 4323-000289/10)** el plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días. Fdo. Elso José Fiore, Unidad de Regularización Dominial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Unidad Funcional 36 - Lote - 2b1 Manzana 2b - Chacra 71 - ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4076-0036 formulado por: Muñoz, Miguel Ángel y De Libano Elorrieta, Nancy Beatriz. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por

ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD) sita en calle Belgrano N° 355 – Primer Piso de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Muñoz, Miguel Ángel y De Libano Elorrieta, Nancy Beatriz s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374»**, (Expte. N° 4323-000210/10) el plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días. Fdo. Elso José Fiore, Unidad de Regularización Dominial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 17 - Manzana H-81- localidad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-6739-0000 formulado por: Quiroga, Laura Elizabeth y Carrasco, Hugo Roberto. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD) sita en calle Belgrano N° 355 – Primer Piso de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Quiroga, Laura Elizabeth y Carrasco, Hugo Roberto s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374»**, (Expte. N° 4323-000282/10) el plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días. Fdo. Elso José Fiore, Unidad de Regularización Dominial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de

escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 198-A - Manzana 49- de la ciudad de Junín de los Andes, Nomenclatura Catastral N° 13-20-053-8444-0000 formulado por: Melo, Maximina Esther. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD) sita en calle Belgrano N° 355 – Primer Piso de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Melo, Maximina Esther s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Provincial 2660»**, (Expte. N° 4323-000253/10) el plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días. Fdo. Elso José Fiore, Unidad de Regularización Dominial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote b - Manzana 8 localidad de Buta Ranquil, Nomenclatura Catastral N° 03-25-051-6942-0000 formulado por: Campos, Haidee. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD) sita en calle Belgrano N° 355 – Primer Piso de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Campos, Haidee s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374»**, (Expte. N° 4323-000304/10) el plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto

establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días. Fdo. Elso José Fiore, Unidad de Regularización Dominial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 1c 1 - Manzana V de la localidad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-0404-0000 formulado por: Abou Adal, Héctor Antonio y Miranda Fernández, Linda Luz. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD) sita en calle Belgrano N° 355 – Primer Piso de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Abou Adal, Héctor Antonio y Miranda Fernández, Linda Luz s/ Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374», (Expte. N° 4323-000319/10)** el plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días. Fdo. Elso José Fiore, Unidad de Regularización Dominial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote f - Manzana III – Chacra 63 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-8035-0000 formulado por: Caro Iturra, María Ariela. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser

presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD) sita en calle Belgrano N° 355 – Primer Piso de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Caro Iturra, María Ariela s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374», (Expte. N° 4323-000294/10)** el plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días. Fdo. Elso José Fiore, Unidad de Regularización Dominial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 6 - Manzana T-84 – Chacra 84 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-6137-0000 formulado por: Morales, Silvia Andrea, Morales, Paola Cecilia, Morales, Mariela Suyai y Morales, Hugo Alejandro. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD) sita en calle Belgrano N° 355 – Primer Piso de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Morales, Silvia Andrea, Morales, Paola Cecilia, Morales, Mariela Suyai y Morales, Hugo Alejandro s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374», (Expte. N° 4323-000234/10)** el plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días. Fdo. Elso José Fiore, Unidad de Regularización Dominial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de

escrituración del lote individualizado catastralmente como Unidad Funcional 2 – Lote 1 – Manzana 41 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2119-0002 formulado por: López, Ernesto Ezequiel. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD) sita en calle Belgrano N° 355 – Primer Piso de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«López, Ernesto Ezequiel s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374», (Expte. N° 4323-000084/10)** el plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días. Fdo. Elso José Fiore, Unidad de Regularización Dominial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 19 - Manzana D - Chacra 119 de la localidad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-6733-0000 formulado por: Baraldi, Nylda Josefa Clelia. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD) sita en calle Belgrano N° 355 – Primer Piso de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Baraldi, Nylda Josefa Clelia s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374», (Expte. N° 4323-000296/10)** el plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto

establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días. Fdo. Jorge Roberto Sangare, Unidad de Regularización Dominial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 21 - Manzana VII - de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-084-8402-0000 formulado por: Hugo Gilberto Díaz y Argentina González. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional N° 24.374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD) sita en calle Belgrano N° 355 – Primer Piso de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Hugo Gilberto Díaz y Argentina González s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374», (Expte. N° 4323-000319/10)** el plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días. Fdo. Elso José Fiore, Unidad de Regularización Dominial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 3-Manzana F-81- Chacra 81 de la localidad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-7944-0000 formulado por: Quiroga, José Armando y Quevedo Sanhueza, Elizabeth Ariela. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de

Regularización Dominial (URD) sita en calle Cerro Bandera N° 645 de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Quiroga, José Armando y Quevedo Sanhueza, Elizabeth Ariela s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374», (Expte. N° 4323-000285/10)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días. Fdo. Jorge Roberto Sangare, Unidad de Regularización Dominial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote 6 - Manzana B - Chacra 49 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-9213-0000 formulado por: Manzini, Alicia Beatriz. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD) sita en calle Belgrano N° 355 – Primer Piso de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Manzini, Alicia Beatriz s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374», (Expte. N° 4323-000305/10)**, el plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días. Fdo. Elso José Fiore, Unidad de Regularización Dominial.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como Lote P - Manzana K-72 - Chacra 72-A - ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral

N° 09-20-081-8856-0002 formulado por: Montes, Mariela Silvana y Fernández, Daniel Edgard. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD) sita en calle Belgrano N° 355 – Primer Piso de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Montes, Mariela Silvana y Fernández, Daniel Edgard s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374», (Expte. N° 4323-000103/10)** el plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días. Fdo. Elso José Fiore, Unidad de Regularización Dominial.

1p 15-04-11

AVISOS

Transferencia de Fondo de Comercio

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la Sra. Luisa Beatriz Trevisan, DNI 5.201.674, con domicilio en Cacique Purrán N° 769 de la ciudad de Neuquén Capital, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de «TREVI'S CATERING Y EVENTOS», con domicilio legal en Lote H-E-C 11 del Barrio La Herradura de Plottier, Pcia. del Neuquén, destinado al rubro Catering, ubicado en calle Gatica N° 1249 de la ciudad de Neuquén Capital. Para reclamos y/u oposiciones de ley se fija domicilio en calle Islas Malvinas N° 1609, P.A. de esta ciudad de Neuquén, los días lunes, miércoles y jueves de 17 a 20:30 hs.. Luisa Beatriz Trevisan, DNI 5.201.674.

1p 15-04-11

SURMETAL S.R.L.

Rectificatoria

Se hace saber que se rectifica la publicación

de fecha 25/02/2011 en el sentido que el Acta de fecha 01/01/2009 renueva el mandato del Socio Gerente y se omitió mencionar que se designa a la socia Sra. Silvana Pino. Neuquén, 06/04/2011.
1p 15-04-11

GREEN S.R.L.

Se hace saber que por Acta de reunión de socios de fecha 30-04-2010 fue designada nuevamente en el cargo de Gerente la Sra. Marisa Alejandra Marcos que se desempeñará en el cargo hasta la celebración de la Asamblea que apruebe los Estados Contables del ejercicio que finalice el 31-12-2012.

1p 15-04-11

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

Rincón de los Sauces, 3 de marzo de 2011

DECRETO N° 008/2011

VISTO:

La Ordenanza N° 1258/10 del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Rincón de los Sauces y el Decreto N°280/10 de Prórroga del Presupuesto 2010 para el Ejercicio 2011;

CONSIDERANDO:

Que a la fecha aún no se encuentra aprobado el Presupuesto para el Ejercicio 2011;

Que a través de la Ordenanza N° 1258/10 se aprobó el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 194 de la Carta Orgánica Municipal el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 30 de septiembre de 2010 presentó en tiempo y forma el proyecto de Presupuesto 2011;

Que en función de ello este Departamento Ejecutivo procedió en fecha 22 de diciembre de 2010 a emitir el Decreto N° 280/10 de prórroga

del Presupuesto 2010 para el Ejercicio 2011;

Que en el mismo se incorporaron las modificaciones en la composición de Ingresos y Gastos entre un ejercicio y otro, correspondiendo modificar las partidas de dicho presupuesto adecuándolo a la realidad actual del municipio, respetando el monto total del proyecto presentado;

Que en tal sentido se incluyó la ejecución del gasto en personal en función de los incrementos del rubro ocurridos entre el Ejercicio 2010 y el Ejercicio 2011;

Que a su vez, en el mismo se ajustaron los gastos de funcionamiento en lo que se refiere a bienes de consumo y servicios no personales, adecuando el nivel de transferencias;

Que asimismo para la ejecución del Plan de Gobierno es necesario la implementación total de lo previsto en el Artículo 12 de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control y el Artículo 12 del Decreto Reglamentario N° 2758/95;

Que tal situación fue puesta de manifiesto por este Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante 25/01/11, en nota de insistencia en los términos del Artículo 195 de la Carta Orgánica Municipal presentada en fecha 25 de enero de 2011;

Que a pesar de ello a la fecha aún no se ha aprobado el Presupuesto 2011;

Que en función de ello corresponde asignar la ejecución de las obras públicas a realizar en el transcurso del Ejercicio 2011, eliminando las ejecutadas y estableciendo las obras del presente ejercicio;

Que dichas obras comprenden las obras en ejecución, las aprobadas mediante Ordenanza N° 1258/10, los proyectos aprobados por Ordenanza específicas por parte de ese Honorable Concejo Deliberante;

Que el presente presupuesto prorrogado mantiene los conceptos de inversión en bienes de capital aprobados por el Honorable Concejo Deliberante mediante ordenanza en el Presupuesto 2010, ajustando los montos presupuestados a las necesidades del Ejercicio 2011, con el objeto de mantener el nivel de prestación de los servicios básicos;

Que a su vez se eliminan las cuentas presupuestarias de recursos no susceptibles de nueva recaudación;

Se suprimen los ingresos provenientes de operaciones de crédito autorizadas, en la cuantía en que fueron utilizadas;

Que se modificaron los montos de cada uno de las cuentas presupuestarias de recursos de acuerdo con las estimaciones formuladas en el proyecto de presupuesto;

Que se eliminaron los créditos presupuestarios que no se repiten en el Ejercicio 2011 por haberse cumplido los fines por los cuales fueron previstos;

Incorporará los créditos presupuestarios indispensables para atender el servicio de la deuda y para el cumplimiento de compromisos derivados del Ejercicio 2010;

Que se incluyen los créditos presupuestarios necesarios para asegurar a continuidad de los servicios básicos;

Los montos totales de recursos y de gastos del presupuesto prorrogado determinados en base a los ajustes precedentes, no superan los respectivos totales del proyecto de Presupuesto 2011 presentado al Honorable Concejo Deliberante;

Que en tal sentido y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 195 de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 12 de la Ley 2141 y Artículo 12 de su Decreto Reglamentario N° 2635/95;

Que en el mismo sentido debemos adecuar el cálculo de recursos en el monto pertinente que nos permita cubrir las erogaciones señaladas;

Por ello y atento a las facultades que le otorga la ley:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE LOS SAUCES:
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Decreto N° 280/10 por el que se prorrogó el Presupuesto 2010 aprobado mediante Ordenanza N° 1258/10, para el Ejercicio 2011, en función de las consideraciones respecto a de recursos y gastos indicados en los considerandos del presente decreto, referidos a las inversiones a realizar en el ejercicio en bienes de capital y obra pública.

Artículo 2º: Facúltase a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de ade-

cuar el Presupuesto 2010 aprobado mediante Ordenanza N° 1258/10 a las necesidades existentes en el Ejercicio 2011, tomando en consideración lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: De Forma.

Fdo. Lic. Cecilia Alfaro Sosa, Secretaria de Economía y Finanzas. Hugo Horacio Wernli, Intendente.

DECRETO N° 013/11

Rincón de los Sauces, 10 de marzo de 2011

VISTO:

El dictamen legal suministrado por la Subsecretaría Legal Técnica de esta Municipalidad, respecto del expediente correspondiente al Lote 09 de la Manzana LV ubicado en Zona Urbana de Rincón de los Sauces, que se encuentra radicado en la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Tierras y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 2 luce Solicitud de Tierra a nombre del Sr. Bastias Bernardino Samuel – D.N.I. N° 12.060.683, por el lote mencionado Ut Supra;

Que a fs. 7 el Sr. Bastias solicita autorización para transferir el lote mencionado a favor del Sr. Laviña Oscar Aldo – DNI N° 10.135.947, la cual mediante Nota N° 154/1400/97 se le comunica que la misma es favorable;

Que a fs. 10/17 luce copia simple de Boleto Compra-Venta suscripto por el Sr. Bastias a favor de Laviña como así también documentación personal de éste último;

Que a fs. 18/20 obran constancias mediante las cuales se lo cita al Sr. Laviña a regularizar su situación, trámite que al día de la fecha no ha sido finalizado, no obstante a fs. 21 el Sr. Laviña solicita autorización para transferir las mejoras a favor del Sr. Gómez Claudio, DNI N° 26.881.081;

Que a fs. 27 el Sr. Gómez Claudio presenta Certificado de Antecedentes acompañado de copia simple de Boleto Compra-Venta suscripto entre el Sr. Laviña a favor de Gómez;

Que a fs. 32 obra Informe de Inspección y

Constatación de ocupantes que data del 08 de octubre de 2010, por lo cual queda evidenciado la ocupación que ejerce sobre el lote en cuestión el Sr. Gómez, manifestando que reside en el lugar desde el año 1998;

Que ante el incumplimiento a la Ley 263: Decreto Reglamentario 826/64 según se establece en el Artículo 98° inc. b) corresponde Caducar los Derechos Posesorios por incurrir en esa causal al Sr. Laviña Oscar Aldo – DNI N° 10.135.947;

Por ello haciendo uso de sus facultades que le son propias por imperio del decreto 040/03 del 18 de diciembre de 2003:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE LOS SAUCES;
DN. HUGO HORACIO WERNLI
DECRETA:**

Artículo 1°: Cadúquense los Derechos Posesorios sobre el Lote 09 de la Manzana LV, ubicado en Zona Urbana de Rincón de los Saucés; Departamento Pehuenches; Provincia del Neuquén, al Sr. Laviña Oscar Aldo – DNI N° 10.135.947, con pérdidas de mejoras, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Provincial de Tierras 263 (T.O) y Decreto Reglamentario 826/64.

Artículo 2°: Otórguese el derecho a defensa, según lo establece la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo en su Art. 86.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

Fdo. Hugo Horacio Wernli, Intendente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

ORDENANZA SINTETIZADA

3212/11: Condonar el pago de la deuda en concepto de tasas por Servicios Retributivos y Saneamiento a contribuyentes varios. Promulgada por Decreto Municipal N° 414/11.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS**

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 112/DPR/11

Neuquén, 04 de abril de 2011

VISTO:

Lo establecido en los Artículos 84°, 87°, 91° y 93° del Código Fiscal Provincial Vigente, las Resoluciones N° 380/DPR/93, N° 008/DPR/94, y el Expediente N°4795-010541/11, del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado «Dirección Gral. de Recaudación - Departamento Retención y Percepción- s/Proyecto de Resolución s/Tasas y coeficientes diarios de interés a aplicar en abril de 2011»; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 84° del Código Fiscal Provincial Vigente, en su primer párrafo, establece que la tasa de interés aplicable, será la que fije la Dirección Provincial de Rentas, la cual no podrá exceder la mayor tasa vigente que cobre en sus operaciones el Banco Provincia del Neuquén;

Que el Artículo 87° del Código Fiscal Provincial Vigente faculta a la Dirección Provincial de Rentas a fijar la tasa de interés para los planes de facilidades de pago;

Que es conveniente fijar la tasa de Interés Activa (T.E.M.), para préstamos a sola firma, que fija el Banco Provincia del Neuquén, para las tasas de interés del Artículo 84° y 87°;

Que el Artículo 45° inc 7 del Código Fiscal Provincial Vigente, establece que los coeficientes Progresivos-Regresivos para determinar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, serán los publicados mensualmente por la Dirección Provincial de Rentas;

Que la Resolución N° 008/DPR/94, en su Artículo 1° fija en pesos dos mil (\$2.000), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación

de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3° de la Resolución N° 380/DPR/93;

Que los Artículos 91° y 92° del Código Fiscal Provincial Vigente determinan el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Que el Artículo 93° del Código Fiscal Vigente, establece que la tasa de interés aplicable a las sumas que resulten a favor de los contribuyentes será establecida por la Dirección Provincial de Rentas;

Que la tasa de interés a que hace referencia el Artículo 93° del Código Fiscal Provincial Vigente será la tasa de Interés Pasiva (T.N.A.) que fija el Banco Provincia del Neuquén para Plazo Fijo en pesos por operaciones de 90 a 119 días;

Que la Dirección Técnica y Legal ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar la tasa de interés mensual prevista en los Artículos 84° y 87° del Código Fiscal Provincial Vigente, para el mes de abril de 2011, en el dos coma cuarenta y siete por ciento (2,47 %).

Artículo 2°: Establecer la tasa de interés mensual prevista por el Artículo 93° del Código Fiscal Provincial Vigente, en el cero coma cinco por ciento (0,5 %).

Artículo 3°: Aprobar la Tabla 1 de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio, para el mes de abril de 2011, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°: Aprobar la Tabla 2 de Coeficientes Progresivos-Regresivos que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5°: Establecer para el mes de abril de 2011, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 6°: La presente Resolución tendrá validez a partir del 1° de abril de 2011.

Artículo 7°: Comunicar a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas, a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Dar al Boletín Oficial para su publicación. Registrar. Cumplido, Archivar.

Fdo. Cr. Jorge D. Sabio, Contador Público Nacional, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ANEXO I

TABLA I

ÍNDICES DIARIOS DE TASAS DE INTERESES RESARCITORIOS

(Art. 84° del Código Fiscal)

Día	OCT-10	NOV-10	DIC-10	ENE-11	FEB-11	MZO-11	ABR-11
1	104,8445	104,8692	104,8939	104,9186	104,9434	104,9680	104,9927
2	104,8453	104,8701	104,8947	104,9194	104,9443	104,9688	104,9936
3	104,8461	104,8709	104,8955	104,9202	104,9452	104,9696	104,9944

4	104,8469	104,8717	104,8963	104,9210	104,9460	104,9704	104,9952
5	104,8477	104,8725	104,8971	104,9218	104,9469	104,9712	104,9960
6	104,8485	104,8733	104,8979	104,9226	104,9478	104,9720	104,9969
7	104,8248	104,8742	104,8987	104,9234	104,9487	104,9728	104,9977
8	104,8501	104,8750	104,8995	104,9242	104,9496	104,9736	104,9985
9	104,8509	104,8758	104,9003	104,9250	104,9505	104,9744	104,9993
10	104,8517	104,8766	104,9011	104,9258	104,9513	104,9752	105,0001
11	104,8525	104,8775	104,9019	104,9266	104,9522	104,9760	105,0010
12	104,8533	104,8783	104,9027	104,9274	104,9531	104,9768	105,0018
13	104,8541	104,8791	104,9035	104,9282	104,9540	104,9776	105,0026
14	104,8549	104,8799	104,9043	104,9290	104,9549	104,9784	105,0034
15	104,8557	104,8808	104,9051	104,9298	104,9557	104,9792	105,0043
16	104,8565	104,8816	104,9059	104,9306	104,9566	104,9800	105,0051
17	104,8573	104,8824	104,9067	104,9314	104,9575	104,9808	105,0059
18	104,8581	104,8832	104,9074	104,9322	104,9584	104,9816	105,0067
19	104,8588	104,8840	104,9082	104,9330	104,9593	104,9824	105,0076
20	104,8596	104,8849	104,9090	104,9337	14,9602	104,9832	105,0084
21	104,8604	104,8857	104,9098	104,9345	104,9610	104,9839	105,0092
22	104,8612	104,8865	104,9106	104,9353	104,9619	104,9847	105,0100
23	104,8620	104,8873	104,9114	104,9361	104,9628	104,9855	105,0108
24	104,8628	104,8882	104,9122	104,9369	104,9637	104,9863	105,0117
25	104,8636	104,8890	104,9130	104,9377	104,9646	104,9871	105,0125
26	104,8644	104,8898	104,9138	104,9385	104,9654	104,9879	105,0133
27	104,8652	104,8906	104,9146	104,9393	104,9663	104,9887	105,0141
28	104,8660	104,8915	104,9154	104,9401	104,9672	104,9895	105,0150
29	104,8668	104,8923	104,9162	104,9409		104,9903	105,0158
30	104,8676	104,8931	104,9170	104,9417		104,9911	105,0166
31	104,8684		104,9178	104,9425		104,9919	
%	2,47%	2,47%	2,47%	2,47%	2,47%	2,47%	2,47%

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente.

ANEXO II

TABLA 2

COEFICIENTES PROGRESIVOS - REGRESIVOS

Mes	2000	2001	2002	2003
Enero	0,9881	0,9996	0,9402	0,9959
Febrero	0,9914	0,9989	0,8902	0,9961
Marzo	0,9949	1,0066	0,8883	1,0069
Abril	1,0123	1,0019	0,8339	1,0187
Mayo	0,9896	0,9992	0,8902	1,0064
Junio	0,9947	1,0045	0,9213	1,0014
Julio	1,0014	1,0035	0,9556	1,0004
Agosto	0,9982	1,0049	0,9520	0,9865
Septiembre	0,9880	1,0044	0,9762	1,0017
Octubre	0,9980	1,0152	0,9951	0,9947
Noviembre	1,0012	1,0141	1,0169	0,9897
Diciembre	1,0189	1,0018	1,0040	0,9829

Mes	2004	2005	2006	2007
Enero	1,0034	1,0097	0,9866	0,9965
Febrero	0,9863	0,9895	0,9844	0,9918
Marzo	0,9957	0,9807	1,0063	0,9938
Abril	0,9921	0,9856	0,9857	0,9830
Mayo	0,9873	1,0007	0,9960	0,9847
Junio	0,9978	0,9976	0,9920	0,9809
Julio	0,9909	0,9876	0,9929	0,9778
Agosto	0,9765	0,9877	0,9936	0,9924
Septiembre	0,9975	0,9814	1,0026	0,9898
Octubre	0,9942	0,9889	0,9959	0,9909
Noviembre	1,0121	0,9992	0,9990	0,9896
Diciembre	0,9913	0,9911	0,9961	0,9937

Mes	2008	2009	2010	2011
Enero	0,9922	1,0020	0,9878	0,9977
Febrero	0,9908	0,9988	0,9838	0,9892
Marzo	0,9889	0,9907	0,9847	
Abril	0,9897	0,9929	0,9880	
Mayo	0,9894	0,9964	0,9886	
Junio	0,9882	0,9898	0,9890	
Julio	0,9925	0,9864	0,9890	
Agosto	0,9917	0,9901	0,9785	
Septiembre	0,9945	0,9909	0,9894	
Octubre	0,9945	0,9887	0,9908	
Noviembre	1,0028	0,9910	0,9910	
Diciembre	1,0012	0,9884	0,9907	

Resolución N° 114/DPR/2011

Neuquén, 11 de abril de 2011

VISTO:

Los Artículos 14°, 15° y 186° del Código Fiscal Vigente de la Provincia del Neuquén, el Decreto N° 2107/10; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente reunir en un único cuerpo las normas relacionadas con el régimen de información y recaudación del Impuesto de Sellos, que realicen los encargados de Registros Seccionales Nacionales de la Propiedad Automotor de todo el país.

Que la sistematización y ordenamiento de disposiciones legales y/o reglamentarias es una importante herramienta para otorgar certeza y precisión al marco legal aplicable, mejorando la relación Fisco - Contribuyente, aspecto que facilita el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales;

Que esto es adecuado y aconsejable en orden a los principios de economía procesal y simplificación de los procesos de Administración Tributaria;

Que el Artículo 14° del Código Fiscal Provincial faculta al Director de la Dirección Provincial de Rentas a impartir normas generales obligatorias para los responsables y terceros;

Que mediante Decreto N° 2107/10 se ratificó, el Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y la Dirección Provincial de Rentas y el Acuerdo Complementario entre la Provincia de Neuquén y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, ambos suscriptos el día 4 de mayo de 2010;

Que en el mencionado Decreto se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a dictar las normas necesarias para el funcionamiento de ambos convenios;

Que en virtud a lo mencionado anteriormente es necesario designar a los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor autorizados a funcionar, por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, como

agentes de recaudación e información del Impuesto de Sellos;

Que asimismo es necesario implementar un instructivo para uso interno por parte de los encargados de los Registros Seccionales del Automotor, a fin de facilitar la liquidación del tributo;

Que la Dirección Provincial de Rentas se encuentra facultada a designar Agentes de Retención, Percepción y de recaudación en las formas y condiciones que se establezcan con el objetivo de mejoramiento de la percepción de los tributos que administra y a impartir normas interpretativas y reglamentarias de carácter general, conforme a los Artículos N° 14° y 15° del Código Fiscal Provincial Vigente;

Que la Dirección General Técnica y Legal ha tomado la intervención de competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Implementar un régimen de recaudación e información del Impuesto de Sellos, para los actos, contratos u operaciones que se encuentren alcanzados por dicho tributo en Provincia de Neuquén y que se realicen ante los Registros Seccionales Nacionales de la Propiedad Automotor de todo el país.

Artículo 2°: La aplicación del régimen se hará efectiva para todos los actos, contratos u operaciones formalizados con relación a automotores, motos vehículos y/o vehículos de toda clase, que se presenten o realicen ante los Registros Seccionales Nacionales de la Propiedad Automotor de todo el país.

Artículo 3°: Están obligados a actuar como Agentes de Percepción e información del presente régimen, los encargados de los Registros Seccionales Nacionales de la Propiedad Automotor de todo el país, autorizados a funcionar por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

Como Agente de Percepción e información del Impuesto de Sellos, se le asigna a cada encargado de Registro Seccional un número, el cual

coincidirá con el otorgado por la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor.

En caso de nuevas designaciones efectuadas por la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor, ésta comunicará dicha designación a la Dirección Provincial de Rentas y el nuevo encargado del Registro, previo al inicio de actividades, deberá solicitar número de Agente de Recaudación por la Secciónal que resulte titular y su inscripción como agente.

La obligación indicada en el párrafo precedente alcanzará a los encargados interventores en caso que corresponda.

Artículo 4º: Los agentes de percepción deberán realizar la liquidación del Impuesto de Sellos a través de los sistemas operativos establecidos por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor utilizándose al efecto el Formulario «13 S», (Disp. 09/2010 Sub D.N.RNPAyCP). El original del formulario «13 S» se entregará al contribuyente como constancia de pago y percepción, debiendo el agente archivar y conservar copia en el legajo B.

Artículo 5º: Los encargados de los Registros Seccionales deberán presentar sus Declaraciones Juradas, a través de los sistemas operativos establecidos por la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor, el último día hábil de cada semana conteniendo la totalidad de la información referida a los trámites realizados durante esa semana.

La información transmitida por los encargados de los Registros Seccionales a través del sistema operativo de dicha Dirección Nacional constituirá a todos los efectos legales su Declaración Jurada, de conformidad a lo dispuesto por el Código Fiscal Provincial Vigente y normas reglamentarias, siendo responsables por los defectos u omisiones de las mismas. Igual carácter revestirá la información transmitida a esta Dirección Provincial por la A.C.A.R.A., la cual constará de dos Declaraciones Juradas conteniendo, cada una, la información quincenal enviada por cada registro.

Artículo 6º: Lo recaudado semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos deberá ser depositado por los encargados de los Registros Seccionales en las cuentas bancarias colectoras habilitadas para tal fin, pertenecientes a

A.C.A.R.A., el primer día hábil de la semana siguiente a la recaudación.

Dicha recaudación semanal deberá coincidir con los importes consignados en la declaración jurada semanal correspondiente.

La falta de depósito en término hará pasible al responsable de las sanciones previstas en el Código Fiscal Provincial Vigente.

A.C.A.R.A. depositara en las cuentas indicadas por esta Dirección Provincial los importes recaudados quincenalmente, los cuales tendrán que coincidir con los informados en las declaraciones juradas quincenales presentadas oportunamente

Artículo 7º: Revestirán el carácter de sujetos pasibles de percepción del Impuesto de Sellos todos aquellos que realicen las operaciones o formalicen los actos y contratos sometidos al impuesto de sellos.

Artículo 8º: Los encargados de los Registros Seccionales, deberán percibir el Impuesto siempre que el contribuyente no demuestre estar comprendidos en alguno de los siguientes incisos:

- a) Sujetos exentos
- b) Actos exentos
- c) Actos cuyo tributo se encuentre cancelado.

Artículo 9º: Serán de aplicación obligatoria, para los encargados de los Registros Seccionales, todas las normas operativas complementarias a la presente, que dicte esta Dirección Provincial.

Artículo 10º: En lo referente a las cuestiones netamente operativas las mismas se reglamentarán a través de la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor y la Asociación de Concesionarios del Automotor de la República Argentina, según lo establecido en el «Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios suscripto entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y la Dirección Provincial de Rentas» aprobado por Decreto 2107/2010 .

Artículo 11º: Al momento de percibir el Impuesto de Sellos los Registros Seccionales, deberán aplicar lo establecido mediante el «INSTRUCTIVO GENERAL DE PROCEDIMIENTO DEL IMPUESTO DE SELLOS» que como Anexo I forma

parte integrante de la presente resolución.

Artículo 12°: Sustitúyase el Artículo N° 4 de la Resolución N° 216/DPR/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo N° 4: Para aquellos vehículos cuyo valor no pueda determinarse por aplicación de las tablas y/o procedimientos enunciados precedentemente, se utilizará el valor denunciado de venta que figure en el formulario 08 de transferencia del automotor.».

Artículo 13°: Dejar sin efecto las Resoluciones N° 203/DGR/87, 260/DGR/87, 265/DGR/87, 448/DPR/95, 177/DPR/97, 052/DPR/99, 027/DPR/00 y el Anexo I de la Resolución N° 216/DPR/03.

Artículo 14°: Comunicar a las Direcciones y a las Delegaciones del Organismo. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

Fdo. Cr. Jorge D. Sabio, Contador Público Nacional, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ANEXO I

Instructivo General de Procedimientos

IMPUESTO DE SELLOS

Provincia de Neuquén

La Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios ha suscripto con la Provincia de Neuquén, en el año 2010, un Convenio de Complementación de Servicios que prevé el cobro del Impuesto de Sellos por parte de los encargados de Registros, quienes revisiten el carácter de Agentes de Recaudación. Los mencionados actuarán en tal sentido en lo referente a los actos, contratos y operaciones celebrados a título oneroso que se perfeccionen, instrumenten, acrediten o se registren ante ellos.

El sellado se podrá pagar en el registro que tenga el legajo y presentarlo en la futura radicación, dentro de la Provincia, procediendo a su constatación en el registro de ingreso.

Los encargados de los Registros Seccionales se encuentran sujetos a las disposiciones de los Artículos 26, 55 y siguientes del Código Fiscal

(Ley Provincial N° 2680).

CAPÍTULO I

Del Impuesto de Sellos

El Impuesto en cuestión encuentra su fuente normativa en el Código Fiscal (Ley Provincial N° 2680), la Ley Impositiva N° 2754 y sus complementarias.

1.-Ámbito del Impuesto – Principio general

Ley Provincial N° 2680 – Libro Tercero Parte Especial, Título Primero, Artículos 218° y 219°.

El **Impuesto de Sellos**, grava todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, que se otorguen en el territorio de la Provincia, y aquellos actos que se otorguen fuera de la jurisdicción que surtan efectos en ésta, que se formalicen en instrumentos públicos o privados.

En los casos de actos celebrados en la provincia, pero que deban producir efectos fuera de ella, podrá pagarse el impuesto en Neuquén o donde se verifiquen los efectos y en este caso, corresponderá pagar la diferencia de alícuota en Neuquén, si existiere.

También se encuentran gravados los actos exentos del pago del impuesto en extraña jurisdicción siempre que las partes tengan domicilio en Neuquén o los bienes se encuentren ubicados en territorio de la Provincia.

2.-Instrumentación

Ley Provincial N° 2680 – Libro Tercero- Parte Especial- Impuesto de Sellos- Título Primero – Artículo 222°.

Este Impuesto, por su carácter objetivo e instantáneo, procede por el solo hecho de la instrumentación o existencia material, con abstracción de su validez o eficacia o verificación de sus efectos.

3.-Alícuota

La alícuota general es del catorce por mil (14 %) de la base imponible. Ley Provincial N° 2754

Art. 13° inc. 2 a)

El sistema informático liquidará el Impuesto conforme a la alícuota aplicable según las leyes impositivas anuales que corresponda.

4.-Base imponible

Ley Provincial N° 2680 – Título Cuarto - Artículos 239° a 267°.

En las transferencias de vehículos automotores el impuesto se liquidará sobre el precio de la operación o sobre el valor de tasación que fije la Dirección General mediante Resolución fundada, el que sea mayor.

Base imponible expresada en moneda extranjera

Artículo 148: «...cuando la base imponible de alguno de los hechos gravados se encuentre expresada en moneda extranjera, su conversión a moneda de curso legal se efectuará con arreglo al cambio tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, al primer día hábil anterior a la fecha del acto...».

5.-Sujetos pasivos

Ley Provincial N° 2680 – Título Segundo - Artículo 231: «Son contribuyentes todos aquellos que realicen las operaciones o formalicen los actos o contratos sometidos al presente impuesto».

6.- Exención parcial

Ley Provincial N° 2680 – Título Segundo - Artículo 233°: «Si alguno de los intervinientes estuviera exento del pago del gravamen por disposiciones del Código o leyes especiales, la obligación fiscal se considerará en este caso divisible y la exención se limitará a la cuota que le corresponde a la persona exenta».

7.- Exenciones

Se encuentran reguladas en Ley Provincial N° 2680 – Título Tercero, Artículos 236° y 237°.

7.1.-Personas Exentas (Exenciones Subjetivas)

Se encuentra en la Ley Prov. N° 2680 – Título Tercero– Artículo 236° y Artículo 24°.

El tipo de exención dispuesta en este Artículo es denominada **Exención Subjetiva**, por lo tanto, estando exenta de pago una o varias de las personas integrantes del acto gravado, corresponde el ingreso del tributo por la proporción de las restantes a las cuales no alcanza la exención.

Artículo 24: «Si en la realización de un hecho imponible intervienen dos (2) o más personas en calidad de contribuyentes y alguno de tales intervinientes estuviera exento del pago del gravamen por disposición de este Código o de leyes especiales, la obligación fiscal se considerará en este caso divisible y la exención se limitará a la parte que le corresponda a la persona exenta».

7.2.- Actos, contratos y operaciones exentas (Exenciones Objetivas)

Ley Provincial N° 2680 – Título Tercero – Artículo 237°

Esta exención denominada de carácter **objetivo**, se refiere al instrumento en sí mismo, por tanto la exención es del total del tributo, como por ejemplo la reinscripción de prenda (inc. j)

8.-Nacimiento del hecho imponible

De acuerdo a los principios generales del Impuesto de Sellos el nacimiento de la obligación se configura a partir del momento de la celebración de los actos, contratos o instrumentos que se encontraren alcanzados por el gravamen.

9.-Pago en término.

Ley Provincial N° 2680, Artículo 80°: 15 días hábiles.

A los fines de la determinación de la operación, se considerará como tal la de la última certificación de firma de las partes involucradas en el formulario 08 y 01; en el caso de los contratos de Prenda o accesorios la fecha de celebración de los mismos.

10.- Pago fuera de término

Recargo por mora: Ley Provincial N° 2680, Artículo 271°: *La simple mora en el pago del impues-*

to, cuando el mismo se pague espontáneamente, inclusive los casos en que el impuesto se abone por declaración jurada, será sancionada, además de los intereses previstos en la Parte General de este Código, con un recargo que resultará de aplicar la siguiente escala sobre el impuesto debidamente actualizado, de acuerdo a lo que establece el Código Fiscal:

Hasta 30 días corridos de atraso: 10% del impuesto que se ingrese fuera de término.

Hasta 90 días corridos de atraso: 20% del impuesto que se ingrese fuera de término.

Hasta 180 días corridos de atraso: 30% del impuesto que se ingrese fuera de término.

Hasta 360 días corridos de atraso: 40% del impuesto que se ingrese fuera de término.

Más de 360 días corridos de atraso: 50% del impuesto que se ingrese fuera de término.

Interés: Ley Provincial N° 2680 Artículo 84°.

CAPÍTULO II

Ámbito Registral

Los encargados de Registros en razón del Convenio de Complementación de Servicios vigente, están obligados a recaudar el correspondiente Impuesto de Sellos en los actos, contratos y operaciones celebrados a título oneroso que se perfeccionen, instrumenten, acrediten o se registren ante ellos.

Sección I Inscripciones iniciales

La compra-venta de vehículos 0 Km celebrados con Concesionarias Oficiales radicadas en la Provincia de Neuquén se encuentran exentas del Impuesto de Sellos, según lo normado por la Ley Provincial N° 2680 – Título Tercero – Artículo 237°, inciso I.

A los fines de determinar cuando es aplicable la exención, la Resolución N° 256/DPR/2010 establece que:

Para considerarse que la concesionaria es oficial se deberá constatar:

-Que la concesionaria se encuentra inscrita en el Registro de Comerciantes Habitualistas de la DNRPA. En el cual debe figurar el fabricante para el que comercializa.

Para considerar que la concesionaria se encuentra radicada en la Provincia del Neuquén se deberá:

- Constatar mediante la factura de venta que el asiento del local comercial de la agencia se encuentra en la jurisdicción de la Provincia del Neuquén.

-Solicitar formulario 446/C de la AFIP, en el cual conste que poseen la sede principal de los negocios o una sucursal, agencia o punto de venta en la Provincia.

Dicha resolución establece asimismo que en los casos de venta por medio de contratos de ahorro previo, sin perjuicio de que las facturas sean emitidas por las terminales automotrices, la operación se encontrará alcanzada por los beneficios de la presente exención, siempre que se demuestre que se abono el impuesto al momento de la adhesión al Plan.

Finalmente determina que en el caso que la factura de venta se encuentre emitida con fecha anterior al 31/12/2009 inclusive, regirán las disposiciones previstas en el Código Fiscal (T.O. 1997) Artículo 230° inc. t). «se encuentran exentas las facturas de venta de automotores 0 Km»

En todos los casos que no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos anteriormente la compra-venta se encontrara alcanzada por el Impuesto de Sellos y se aplicará la alícuota del 14% sobre el valor facturado.

Sección II Contrato de Transferencia

1.- Transferencias mediante la Solicitud Tipo «Contrato de Transferencia - Inscripción de Dominio (08)» :

En la compraventa o cesión de derechos sobre vehículos automotores, el impuesto se liquidará sobre el precio de la operación o sobre el valor de tasación que fije la Dirección General

mediante resolución fundada, el que sea mayor. *Resolución vigente 216/DPR/2003* que establece:

La adopción de la tabla de valores elaborada por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del AUTOMOTOR y Créditos Prendarios.

En caso de no encontrarse allí se utilizará subsidiariamente la tabla de la Asociación de Concesionarios de **AUTOMOTORES** de la República Argentina (ACARA).

En caso de que en las tablas mencionadas se contemplen la marca y modelo del **AUTOMOTOR**, pero no el modelo-año, se sumará o restará al valor existente más cercano, un cinco por ciento (5%) por cada año hasta llegar al modelo-año cuyo valor debe determinarse.

Para aquellos vehículos cuyo valor no pueda determinarse por aplicación de las tablas y/o procedimientos enunciados precedentemente, se utilizará el valor denunciado de venta que figure en el formulario 08 de transferencia del automotor.

2. Transferencia de dominio a título gratuito (Donación).

Atento que para la procedencia del gravamen es necesario la concurrencia de dos elementos básicos que configuran el hecho imponible, que el acto esté formalizado en instrumento público o privado por las partes y, que el mismo sea oneroso, las transferencias que se efectúen a título gratuito, no están alcanzadas con el Impuesto en cuestión.

Los requisitos para que el acto se considere como donación se encuentran establecidos N° 544/DPR/2005 la que determina que se deberá acompañar con el Formulario 08 «Acta Administrativa» la que debe ser suscripta en presencia de funcionario autorizado de esta Dirección Provincial.

Este requisito no se solicita en los caso que la donación se realice mediante escritura pública.

La falta de presentación de la documentación probatoria de la donación implicará considerar al documento de transferencia como alcanzado por

el Impuesto de Sellos, tomándose como base imponible para su liquidación la valuación establecida por la Resolución N° 216/DPR/2003.

3.- Permuta.

Ley Provincial N° 2680 – Artículo 246°: «... *En las permutas el impuesto se aplicará sobre la mitad de la suma del valor de los bienes permutados... Los muebles o semovientes por el valor asignado por las partes o el valor que le asigne la Dirección Provincial de Rentas teniendo en cuenta los valores de plaza de los mismos, el que fuere mayor.*».

Se deberá tener en cuenta a los fines de determinar los valores de los bienes permutados lo establecido en la Resolución N° 216/DPR/03. (Valuación por tabla)

4.- Transferencia ordenada por autoridad judicial en juicio sucesorio.

Se considerará una transmisión de dominio a título gratuito, y por tal no alcanzada por el Impuesto.

Se deberá constatar en el oficio de inscripción que no exista ninguna cesión onerosa.

5.- Transferencia ordenada por autoridad judicial en toda clase de juicio o procedimiento judicial.

Ley Provincial N° 2680 – Artículo 239°.

En las operaciones sujetas a aprobación judicial el impuesto se aplicará sobre el monto obtenido en la subasta, aun cuando fuera inferior a la valuación fiscal.

6.- Transferencia ordenada según Artículo 39° del Decreto N° 15348/46, ratificado por Ley N° 12962 y sus modificatorios.

Ídem 5

7.- Transferencia ordenada como consecuencia de una subasta pública de automotores oficiales.

Ídem 5

8.- Transferencia de presentación simultánea.

Se deberá ingresar el Impuesto de Sellos en la forma de práctica. Teniendo en cuenta que cada una de las transmisiones constituyen actos independientes sometidos al gravamen bajo las consideraciones que cada uno revistan.

9.- Operatorias Financieras y de Seguros.

El Decreto Provincial N° 2188/93 establece que se encuentran exentas del pago del Impuesto de Sellos toda operatoria financiera y de seguros, incluidas sus garantías y otras obligaciones accesorias, realizadas con entidades financieras y de seguros, comprendidas en las Leyes Nros. 21526 y 17418.

A los efectos de contemplar que operatorias se encuentran alcanzadas por el presente beneficio, la Resolución N° 626/DPR/93 considera incluidas:

- a) Las operaciones de mutuo que realicen las entidades financieras y que se instrumenten mediante hipotecas, prendas, pagarés, sola firma, adelantos en cuenta corriente, descubiertos o cualquier otra forma que impliquen préstamos de dinero.
- b) Las operaciones con cheques, giros y transferencias.
- c) Los avales, fianzas y toda otra forma de garantía extendida por las entidades financieras, en relación a cualquier clase de contrato.
- d) Los actos, contratos y operaciones que se realicen para el pago de deudas contraídas con las entidades financieras, tales como acciones en pago, cesiones de derechos y/o toda otra instrumentación, siempre que sean celebrados directamente entre el deudor y la entidad y cuyo objetivo sea el pago de deudas realmente contraídas con la misma.
- e) Los seguros en toda su extensión.

Los actos, contratos, documentos y demás instrumentos entre personas ajenas a las entidades financieras que sean descontados o presentados a éstas para cualquier clase de operaciones, no estarán exentos y para su aceptación a la entidad deberán tributar el Impuesto de Sellos que corresponda.

Los actos y contratos con entidades financieras que no respondan a operaciones financieras, tales como alquiler de cajas de seguridad, servi-

cios, etc., no estarán incluidos en los alcances de la exención y deberán pagar el Impuesto de Sellos que corresponda

10.- Transferencia a una Compañía de Seguros.

Se encuentra exenta por aplicación del Decreto 2188/93 siempre que surja de la instrumentación, que la misma forma parte de una operatoria de seguros.

11.- Transferencia de vehículos como consecuencia de la constitución de un Fideicomiso.

Se deberá controlar que el pacto de fiducia (contrato de fideicomiso) se encuentre repuesto, caso contrario el usuario deberá presentar los instrumentos para su aforo en la DGR y posterior pago bancario.

Sin perjuicio de lo expuesto y por aplicación de la Decreto 2188/93, los fideicomisos financieros se encuentran exentos.

12.- Transferencia realizada por concesionarias oficiales:

Alícuota general

13. Boleto de Compra y Venta:

El impuesto abonado en los boletos de compra venta de automotores, se tomará como pago a cuenta.

14. Transferencias de vehículos como consecuencia de la constitución de un Leasing:

En los mismos se abonará la alícuota general del 14‰ por aplicación de principios de generales.

Se deberá liquidar al momento de confección del contrato de leasing sobre el valor del canon por el tiempo de duración al que se le adicionará el valor de la opción a compra.

Sin perjuicio de ello se deberá tener en cuenta que en el caso de leasing realizado por entidades financieras, los mismos se encuentran alcanzados por el Decreto N° 2188/93.

Sección III

Contrato de Prenda**1.- Contratos de mutuo**

Se establece que en los contratos de mutuo con garantía, el impuesto se liquidará sobre el hecho imponible de mayor rendimiento fiscal. Ley Provincial N° 2680 Artículo 260°.

Ley Impositiva N° 2754 Artículo 13 inc. 16 - Contratos de Mutuo, la alícuota es del 14%.

2.- Prenda

Ley Impositiva N° 2754 Artículo 13° inc. 19 - Constitución, cesión, endoso o sustitución, la alícuota es del 14%.

3.- Aavales y fiadores

Ley Impositiva N° 2754 Artículo 13° inc. 11 - Garantías, por fianza, garantía o aval, la alícuota es del 14%.

4.- Pagará

Se aplica la alícuota general del 14 %.

5.- Reinscripción de Prenda.

Ley Provincial N° 2680, Artículo 237° inc. j exime el pago del Impuesto a «las reinscripciones de prenda, hipotecas y divisiones de condominio.»

6.- Contratos de Prenda inscritos en extraña jurisdicción, por domicilio del acreedor, cuyo deudor tenga domicilio en el territorio de la Provincia.

Tributará el Impuesto por los conceptos Prendarios (siempre y cuando no se encuentre amparado por el Decreto N° 2188/93) y por la Inscripción inicial bajo las consideraciones generales

7.- Enajenación de Prenda:

Ley Impositiva N° 2754 Artículo 13° inc. 19.

8.- Modificación del contrato prendario:

Ley Impositiva N° 2754 Artículo 13° inc. 19

Sección IV**Instrumentos con más de una foja**

Ley Impositiva 2754 Artículo 13° incisos 10: \$0,50 ctvs. por foja a continuación de la original.

Sección V**Instrumentos celebrados en moneda extranjera**

Ley Provincial N° 2680, Artículo 148°: «Salvo expresa disposición en contrario de este Código o leyes fiscales especiales, cuando la base imponible de alguno de los hechos gravados previstos por este Código se encuentre expresada en moneda extranjera, su conversión a moneda de curso legal se efectuará con arreglo al cambio tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, al primer día hábil anterior a la fecha del acto. En el caso en que hubiere varios tipos de cambio, la Dirección determinará cuál de ellos corresponde aplicar a los fines establecidos precedentemente».

Sección VI**Cesión de derechos**

Ley Impositiva N° 2754 Artículo 13° Inc. 1 - por la sesión de acciones y derecho, a la alícuota del 14%.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE HACIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****Resolución N° 115/DPR/11**

Neuquén, 12 de abril de 2011

VISTO:

El Decreto N° 404/11 y la Resolución N° 095/DPR/2011 por la cual se establece el cronograma de vencimientos del Anticipo del Impuesto Inmobiliario, periodo fiscal 2011; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 404/11 propició la liquidación del Anticipo del Impuesto Inmobiliario para el período Fiscal 2011;

Que en la Resolución citada en el Visto, se establecieron los vencimientos de las cuotas y pago de contado anticipado del Anticipo del Impuesto Inmobiliario correspondiente al período fiscal 2011;

Que debido a inconvenientes en la emisión y distribución de las Boletas de pago del Impuesto Inmobiliario, resulta conveniente prorrogar el primer vencimiento del Pago Anticipado y la Primera Cuota del Anticipo del Impuesto Inmobiliario correspondiente al período fiscal 2011;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14° del Código Fiscal vigente;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorrogar hasta el día 25 de abril de 2011 los vencimientos correspondientes a los siguientes conceptos:

- * Primer vencimiento de la Primera Cuota del Anticipo del Impuesto Inmobiliario Ejercicio 2011.
- * Primer vencimiento del Pago Contado Anticipo del Impuesto Inmobiliario Ejercicio 2011.

Artículo 2°: Establecer que los contribuyentes que realicen el pago de las obligaciones mencionadas en el Artículo anterior hasta el 25 de abril de 2011, podrán utilizar las boletas emitidas por esta Dirección Provincial que posea fecha de vencimiento 18 de abril de 2011.

Artículo 3°: Comunicar a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial, al Banco de la Provincia del Neuquén S.A., a Pago Fácil y Rapi Pago. Registrar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido. Archivar.

Fdo.) Cr. Jorge D. Sabio, Contador Público Nacional, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivos del feriado de Semana Santa, 21 y 22, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Edición N°	Fecha	Se recepcionará hasta el día:
3242	20-04-11	15-04-11

Asimismo se informa que tendrán prioridad los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 56 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág- 2 a 11
0480/11 - Aprueba la reglamentación del Artículo 4° Inc. c), d), h), y g) de la Ley Impositiva Anual.

Decretos Sintetizados - Pág. 12 a 15

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 15

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 15 a 42

Normas Legales - Pág. 42 a 56

Anexo

Resolución N° 052/11 - Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos.

Disposición N° 112/11 - Subsecretaría de Medio Ambiente.